



TELECINCO

D. Mario Rodríguez Valderas, actuando en nombre y representación de Gestevisión Telecinco, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”), en mi condición de Secretario General y Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, debidamente apoderado al efecto por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de 24 de diciembre de 2010, en relación con el folleto informativo de la Sociedad (el “**Folleto**”) depositado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 25 de enero de 2011

CERTIFICO

Que la versión impresa del Folleto inscrito y depositado en esa Comisión se corresponde con la versión en soporte informático que se adjunta.

Asimismo, por la presente se autoriza a esa Comisión para que el Folleto sea puesto a disposición del público a través de su página web.

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Madrid, a 25 de enero de 2011.

Gestevisión Telecinco, S.A.
P.p.

Mario Rodríguez Valderas

Gestevisión Telecinco, S.A.
Ctra. Fuencarral-Alcobendas 4
28049 Madrid
www.telecinco.es

Handwritten mark resembling a stylized 'R' or '2'.

NOTA SOBRE LAS ACCIONES



AUMENTO DE CAPITAL DE GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A. MEDIANTE APORTACIÓN NO DINERARIA

73.401.870 acciones ordinarias, de 36.700.935 euros de importe nominal y 572.534.586 euros de importe efectivo

La presente nota sobre las acciones ha sido aprobada y registrada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 25 de enero de 2011

La presente Nota sobre las Acciones ha sido elaborada de conformidad con los modelos establecidos en el Anexo III del Reglamento CE Nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad y se complementa con el Documento de Registro de Gestevisión Telecinco, S.A. aprobado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de noviembre de 2010.

Handwritten mark resembling a stylized '6' or 'u'.

ÍNDICE

I.	RESUMEN	1
1.	DESCRIPCIÓN Y FINALIDAD DEL AUMENTO DE CAPITAL	1
2.	DESCRIPCIÓN DEL EMISOR.....	2
3.	MAGNITUDES FINANCIERAS MÁS RELEVANTES	3
3.1.	Información financiera histórica seleccionada.....	3
3.2.	Información financiera intermedia seleccionada	6
4.	FACTORES DE RIESGO	8
4.1.	Factores de riesgo específicos del emisor o de su sector de actividad.....	8
4.2.	Factores de riesgo para los valores ofertados y/o admitidos a negociación	14
II.	FACTORES DE RIESGO	1
1.1.	Volatilidad del precio de cotización de las acciones de la Sociedad	1
1.2.	Acciones susceptibles de venta posterior.....	1
1.3.	Adquisición de participación significativa.....	1
III.	INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES A EMITIR - NOTA SOBRE LAS ACCIONES (ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)	2
1.	PERSONAS RESPONSABLES	2
1.1.	Identificación de las personas responsables de la Nota sobre las Acciones.....	2
1.2.	Declaración de las personas responsables de la Nota sobre las Acciones.....	2
2.	FACTORES DE RIESGO	2
3.	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.....	2
3.1.	Declaración sobre el capital circulante	2
3.2.	Capitalización y endeudamiento	2
3.3.	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/Oferta.....	4

3.4.	Motivos de la Oferta y destino de los ingresos	4
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN.....	4
4.1.	Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN (número internacional de identificación del valor) u otro código de identificación del valor	4
4.2.	Legislación según la cual se han creado los valores	5
4.3.	Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la llevanza de las anotaciones	5
4.4.	Divisa de la emisión de los valores	5
4.5.	Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos	5
4.6.	En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido y/o serán creados o emitidos	8
4.7.	En caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores	9
4.8.	Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.....	9
4.9.	Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores.....	10
4.10.	Indicación de las ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio o las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado.....	10
4.11.	Por lo que se refiere al país de origen del emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se busca la admisión a cotización:.....	11
5.	CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA/EMISIÓN	21
5.1.	Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la Oferta.....	21
5.2.	Plan de colocación y adjudicación.....	23

5.3.	Precios.....	24
5.4.	Colocación y aseguramiento.....	24
6.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.....	25
6.1.	Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión. Esta circunstancia debe mencionarse, sin crear la impresión de que se aprobará necesariamente la admisión a cotización. Si se conocen, deben darse las fechas más tempranas en las que los valores se admitirán a cotización	25
6.2.	Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, estén admitidos ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización	25
6.3.	Si, simultáneamente o casi simultáneamente con la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren	26
6.4.	Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso	26
6.5.	Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobre-adjudicación o se prevé que puedan realizarse actividades de estabilización de precios en relación con la oferta	26
7.	TENEDORES VENDEDORES DE VALORES.....	26
7.1.	Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas	26
7.2.	Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores.....	26
7.3.	Compromisos de no disposición (<i>lock-up agreements</i>).....	26
8.	GASTOS DE LA EMISIÓN/OFERTA.....	27

8.1.	Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión/Oferta.....	27
9.	DILUCIÓN.....	27
9.1.	Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la Oferta	27
9.2.	En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva Oferta.....	27
10.	INFORMACIÓN ADICIONAL.....	27
10.1.	Si en la nota sobre los valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores.....	27
10.2.	Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo	28
10.3.	Cuando en la Nota sobre los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la Nota sobre los valores.....	28
10.4.	En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información.....	28
IV.	ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2010. NUEVOS ACONTECIMIENTOS RELEVANTES DESDE LA APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES DEL DOCUMENTO DE REGISTRO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2010	1

I. RESUMEN

El presente capítulo introductorio es un resumen de (i) los términos y condiciones del aumento de capital no dinerario de Gestevisión Telecinco, S.A. (“**Telecinco**” o la “**Sociedad**”) acordado en relación con la adquisición por Telecinco de la totalidad del capital social de Sociedad General de Televisión Cuatro, S.A. Unipersonal (“**Sogecuatro**”); (ii) datos corporativos y financieros de la Sociedad; y (iii) los riesgos esenciales asociados a la Sociedad y a las acciones a emitir objeto del presente folleto informativo (el “**Folleto**”), compuesto por el presente resumen, los factores de riesgo y la nota sobre las acciones (la “**Nota sobre Acciones**”) y que se complementa con el folleto informativo de Gestevisión Telecinco, S.A. aprobado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de noviembre de 2010 (el “**Folleto Previo**”).

Se hace constar expresamente que:

- (i) Este Resumen debe leerse como introducción al Folleto y al Folleto Previo.
- (ii) Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto y del Folleto Previo en su conjunto.
- (iii) No se derivará responsabilidad civil alguna de este resumen o de la información contenida en él, para cualquier persona responsable de su contenido, a menos que el Resumen resulte ser engañoso, inexacto o incoherente al ser leído conjuntamente con las restantes partes del Folleto y del Folleto Previo.
- (iv) En caso de iniciarse ante un tribunal un procedimiento de reclamación en relación a la información contenida en el Folleto o en el Folleto Previo, el inversor demandante podría, en virtud de la legislación de los Estados miembros del Espacio Económico Europeo, tener que hacer frente a los gastos de la traducción del Folleto o del Folleto Previo con carácter previo al inicio de dicho procedimiento judicial.

1. DESCRIPCIÓN Y FINALIDAD DEL AUMENTO DE CAPITAL

Tal como se describe en el apartado 5.2.3 del documento de registro incluido en el Folleto Previo (el “**Documento de Registro del Folleto Previo**”), con fecha 18 de diciembre de 2009, se comunicó al mercado mediante el correspondiente hecho relevante la suscripción por Telecinco y Promotora de Informaciones, S.A. (“**Prisa**”) de un acuerdo de términos y condiciones relativos a la adquisición por Telecinco (i) del íntegro capital social de una sociedad de nueva creación denominada Sociedad General de Televisión Cuatro, S.A. Unipersonal (“**Sogecuatro**”), que incluyese la rama de actividad de Cuatro (el negocio de televisión en abierto de Sogecable, S.A. Unipersonal, actualmente denominada Prisa Televisión, S.A. Unipersonal) y (ii) de una participación del 22% en DTS Distribuidora de Televisión Digital, S.A. (“**Digital+**”). Como contraprestación por las indicadas operaciones, Prisa (o una filial de esta entidad) recibiría, respectivamente, (i) acciones de nueva emisión de Telecinco que equivaldrían al 18,3% (aproximadamente) del capital social resultante de Telecinco y (ii) hasta 500.000.000 euros en efectivo. Posteriormente, las partes acordaron ajustar y concretar

los importes referidos, de tal manera que (i) el porcentaje que las acciones de nueva emisión de Telecinco para atender la contraprestación consistente en el total capital social de Sogecuatro quedó fijado en el 18,041% del capital social de Telecinco y (ii) el importe en efectivo a abonar a Prisa (o a la filial correspondiente) por la adquisición del 22% del capital de Digital+ quedó establecido en 487.988.380 euros.

En este contexto, la adquisición de la participación del 22% en Digital+ ha sido sufragada con los fondos obtenidos en el aumento de capital dinerario de Gestevisión Telecinco que se describe en el Folleto Previo, por importe nominal de 43.408.850 euros y con una prima de emisión total de 455.792.925 euros, a un tipo de emisión de 5,75 euros por acción, que se realizó durante los meses de noviembre y diciembre de 2010 y que se elevó a público y quedó inscrito en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 13 de diciembre de 2010 (el **“Aumento de Capital Previo”**).

Por su parte, la Junta General Extraordinaria de la Sociedad, en sesión celebrada el 24 de diciembre de 2010, acordó la realización de un aumento de capital no dinerario (en adelante, el **“Aumento de Capital No Dinerario”**) por importe nominal total de 36.700.935 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 73.401.870 acciones ordinarias de nueva emisión de la Sociedad (en adelante, las **“Nuevas Acciones”**) de 0,50 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las Nuevas Acciones se emitieron con una prima de emisión de 7,30 euros por acción, lo que supone una prima de emisión total de 535.833.651 euros, y un importe de emisión unitario (nominal más prima de emisión) de 7,80 euros por acción, siendo el importe total efectivo del Aumento de Capital No Dinerario de 572.534.586 euros.

Las Nuevas Acciones representan un 18,041% del capital social de la Sociedad a la fecha de registro del presente Folleto.

La totalidad de las Nuevas Acciones fueron suscritas por Prisa Televisión, S.A. Unipersonal (anteriormente denominada Sogecable, S.A. Unipersonal) (**“Prisa Televisión”**) con fecha 28 de diciembre de 2010 mediante la aportación a la Sociedad del íntegro capital social de Sogecuatro, representado por 60.106 acciones ordinarias, de 100 euros de valor nominal cada una, al que se le ha atribuido un valor de 580.000.000 de euros que ha quedado confirmado por el informe del experto independiente designado por el Registro Mercantil para valorar la aportación no dineraria (PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.). Dicho Aumento de Capital No Dinerario ha quedado inscrito en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 29 de diciembre de 2010.

El presente Folleto ha sido preparado con ocasión de la admisión a cotización de las 73.401.870 Nuevas Acciones de 0,50 euros de valor nominal cada una emitidas en el marco del indicado Aumento de Capital No Dinerario.

2. DESCRIPCIÓN DEL EMISOR

La denominación de la Sociedad es **“Gestevisión Telecinco, S.A.”** y opera bajo el nombre comercial **“Telecinco”**.

La Sociedad fue fundada en la ciudad de Madrid el 10 de marzo de 1989 (bajo la denominación social inicial de "Gestevisión, S.A."), mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Antonio Crespo Monerri, con el número 1.063 de su protocolo y está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 11.306, libro 0, folio 191, sección 8ª, hoja número M-93.306. El Código de Identificación Fiscal de la Sociedad (C.I.F.) es A-79075438.

Asimismo, en su condición de concesionaria del servicio público de televisión, la Sociedad está inscrita en el Registro Especial de Sociedades Concesionarias de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones como prestador del servicio de radiodifusión de televisión con fecha 25 de agosto de 1989 y solicitará su inscripción en el Registro de Prestadores del Servicio de Comunicación Audiovisual dependiente del Consejo Estatal de Medios Audiovisuales cuando se constituya.

Telecinco tiene su domicilio social en Madrid, carretera Fuencarral a Alcobendas, 4. Su número de teléfono es +34 91 396 63 00.

La línea principal de actividad del Grupo Telecinco es la edición de los canales de televisión y explotación del espacio publicitario de los mismos. Además de los ingresos por la explotación publicitaria en televisión, el Grupo Telecinco obtiene otros ingresos comerciales directa o indirectamente vinculados a la actividad televisiva como, por ejemplo, ventas de derechos audiovisuales, servicios de SMS, ventas de vídeos, CDs y otras actividades de *merchandising* y prestación de otros servicios a terceros, producción y explotación cinematográfica, venta de noticias a terceros, servicios de producción de anuncios publicitarios, cobro de derechos de autor por los repertorios musicales, gestión de la actividad multimedia (internet, teletexto y teléfonos móviles), venta de publicidad en otros soportes o medios diferentes de los del Grupo.

3. MAGNITUDES FINANCIERAS MÁS RELEVANTES

3.1. Información financiera histórica seleccionada

La información financiera consolidada del Grupo Telecinco contenida en el Folleto Previo ha sido elaborada de acuerdo con lo establecido por las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF"), según han sido adoptadas por la Unión Europea, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, teniendo en consideración la totalidad de los principios y normas contables y de los criterios de valoración de aplicación obligatoria que tienen un efecto significativo, así como las alternativas que la normativa permite a este respecto.

La información contenida en el presente apartado debe leerse conjuntamente con la información financiera consolidada que se incluye en los apartados 3.1 y 20 del Documento de Registro del Folleto Previo y, en todo caso, ha de entenderse conforme a las explicaciones, principales variaciones y criterios en él explicados. La información financiera detallada a continuación tiene como fuente las cuentas anuales consolidadas auditadas del Grupo.

Estado de situación financiera consolidado (*)

ACTIVO					
Datos en miles de euros	31/12/2009	31/12/2008	31/12/2007	Var 09/08	Var 08/07
Activo no corriente	523.906	540.659	716.349	(3)%	(25)%
Activo corriente	210.184	286.898	343.982	(27)%	(17)%
Total Activo	734.090	827.557	1.060.331	(11)%	(22)%

PASIVO					
Datos en miles de euros	31/12/2009	31/12/2008	31/12/2007	Var 09/08	Var 08/07
Total patrimonio neto de la sociedad dominante	296.830	448.373	590.185	(34)%	(24)%
Total patrimonio neto	291.609	461.474	640.810	(37)%	(28)%
Pasivo no corriente	112.256	103.832	150.915	8%	(31)%
Pasivo corriente	330.225	262.251	268.606	26%	(2)%
Total patrimonio neto y pasivo	734.090	827.557	1.060.331	(11)%	(22)%
Fondo de maniobra ⁽¹⁾	(120.041)	24.647	75.376	(587)%	(67)%

(*) Véase epígrafe 2.2 (Cambios en políticas contables - NIC 1 "Presentación de estados financieros (revisada)" de las notas explicativas de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2009.

(1) Fondo de maniobra: Activo corriente – Pasivo corriente.

Cuenta de resultados separada consolidada ()*

Datos en miles de euros	2009	2008	2007	Var 09/08	Var 08/07
Importe de la cifra de negocios	633.555	938.792	1.055.574	(33)%	(11)%
Total ingresos de explotación	656.260	981.853	1.081.646	(33)%	(9)%
Total gastos de explotación	533.479	594.948	596.392	(10)%	0%
Beneficios de explotación	122.781	386.905	485.254	(68)%	(20)%
Beneficio de explotación / Total ingresos de explotación	18,7%	39,4%	44,9%	(53)%	(12)%
Beneficio antes de impuestos	2.849	207.650	487.443	(99)%	(57)%
Resultado del ejercicio	26.987	184.525	350.022	(85)%	(47)%
Atribuible a:					
Accionistas de la Sociedad dominante	48.442	211.279	353.058	(77)%	(40)%
Socios Externos	(21.455)	(26.755)	(3.036)	(20)%	781%

(*) Véase epígrafe 2.2 (Cambios en políticas contables - NIC 1 "Presentación de estados financieros (revisada)" de las notas explicativas de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2009.

Principales ratios financieros()*

Datos en miles de euros	31/12/2009	31/12/2008	31/12/2007	Var 09/08	Var 08/07
-------------------------	------------	------------	------------	-----------	-----------

Datos en miles de euros	31/12/2009	31/12/2008	31/12/2007	Var 09/08	Var 08/07
Beneficio Neto					
Resultado Neto ⁽¹⁾	48.442	211.279	353.058	(77)%	(40)%
Resultado Neto ⁽¹⁾ / Total ingresos de explotación	7,4%	21,5%	32,6%	(66)%	(34)%
EBITDA Ajustado ⁽²⁾	130.378	394.846	490.641	(67)%	(20)%
ROE ⁽³⁾	13%	41%	59%	(68)%	(31)%
Beneficio por acción	0,20	0,87	1,45	(77)%	(40)%
EBITDA Ajustado / Total ingresos de explotación	19,86%	40,21%	45,36%	(51)%	(11)%
Patrimonio Neto Medio ⁽⁴⁾	376.542	551.142	619.893	(32)%	(11)%
Patrimonio Neto Medio sin incluir Socios Externos Medio ⁽⁵⁾	372.601	519.279	594.318	(28)%	(13)%
ROA ⁽⁶⁾	16,7%	46,8%	45,8%	(64)%	2%
PER ⁽⁷⁾	50,85	8,68	12,08	486%	(29)%
Número de acciones en circulación (ex autocartera)	243.089.569	243.534.943	243.627.043	0%	0%
Free Cash Flow					
Generación de caja neta ⁽⁸⁾	91.683	328.691	381.007	(72)%	(14)%
Generación de caja neta ⁽⁸⁾ / Total ingresos de explotación	14%	33%	35%	(58)%	(5)%
Ratio de tesorería ⁽⁹⁾	0,02	0,13	0,25	(85)%	(48)%
Ratio de circulante ⁽¹⁰⁾	0,62	0,97	1,03	(36)%	(6)%
Ratio de liquidez ⁽¹¹⁾	0,64	1,09	1,28	(41)%	(15)%
Dividendos y Pay Out					
Dividendos pagados	48.440	210.272	317.562	(77)%	(34)%
Dividendo /acción	0,20	0,86	1,30	(77)%	(34)%
Pay Out ⁽¹²⁾	100%	99,52%	89,95%	0%	11%
Deuda					
Deuda Financiera Neta ⁽¹³⁾	(156.005)	(25.852)	13.150	503%	296%
Endeudamiento ⁽¹⁴⁾	34,85%	5,30%	N/A	557%	N/A
Saldo de endeudamiento bancario	94.868	0	0	-	-
Ratio de endeudamiento bancario ⁽¹⁵⁾	21,44%	0%	0%	-	-
Deuda Financiera Neta / EBITDA Ajustado ⁽¹⁶⁾	(1,20)	(0,07)	N/A	N/A	N/A
Endeudamiento Bancario / EBITDA ajustado ⁽¹⁷⁾	0,73	N/A	N/A	N/A	N/A
Patrimonio Neto / Deuda total	0,65	1,26	1,52	(48)%	(17)%
Tesorería					

Datos en miles de euros	31/12/2009	31/12/2008	31/12/2007	Var 09/08	Var 08/07
Ratio de solvencia ⁽¹⁸⁾	1,66	2,26	2,53	(27)%	(11)%
Ratio de cobertura de endeudamiento ⁽¹⁹⁾	(1,30)	51,61	99,97	(102)%	(48)%
Ratio de cobertura de intereses ⁽²⁰⁾	24,88	51,61	99,97	(52)%	(48)%

* Ver definiciones del apartado 3.1 del Documento de Registro del Folleto Previo.

3.2. Información financiera intermedia seleccionada

La información contenida en el presente apartado debe leerse conjuntamente con la información financiera consolidada que se incluye en los apartados 3.2 y 20.6 del Documento de Registro del Folleto Previo. La información financiera seleccionada intermedia consolidada del Grupo Telecinco presentada a continuación correspondiente al periodo finalizado a 30 de septiembre de 2010 ha sido objeto de revisión limitada por Ernst & Young, S.L. La información financiera consolidada seleccionada del Grupo Telecinco correspondiente al periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2009, no ha sido objeto de ningún tipo de auditoría o revisión por parte de los auditores de la Sociedad.

Estado de situación financiera consolidado

ACTIVO			
Datos en miles de euros	30/09/2010	31/12/2009	Variación
Activo no corriente	464.089	523.906	(11)%
Activo corriente	219.767	210.184	4%
Total Activo	683.856	734.090	(7)%
PASIVO			
Datos en miles de euros	30/09/2010	31/12/2009	Variación
Total patrimonio neto de la sociedad dominante	285.876	296.830	(4)%
Total patrimonio neto	252.488	291.609	(13)%
Pasivo no corriente	120.474	112.256	7%
Pasivo corriente	310.894	330.225	(6)%
Total patrimonio neto y pasivo	683.856	734.090	(7)%
Fondo de maniobra	(91.127)	(120.041)	24%

Cuenta de resultados separada consolidada

Datos en miles de euros	30/09/2010	30/09/2009	Variación
Importe de la cifra de negocios	607.356	414.621	47%
Total ingresos de explotación	622.416	432.248	44%
Total gastos de explotación	455.541	349.753	30%
Beneficios de explotación	166.875	82.495	102%
Beneficio de explotación / Total ingresos de explotación	26,8%	19,1%	40%

Datos en miles de euros	30/09/2010	30/09/2009	Variación
Beneficio antes de impuestos	1.346	58.481	(98)%
Resultado del ejercicio	1.286	58.481	(98)%
Atribuible a:			
Accionistas de la sociedad dominante	32.165	62.162	(48)%
Socios Externos	(30.879)	(3.681)	739%

Principales ratios financieros^()*

Datos en miles de euros	30/09/2010	30/09/2009	Variación
Beneficio Neto			
Resultado Neto	32.165	62.162	(48)%
Resultado Neto/ Total ingresos de explotación	5,2%	14,4%	(64)%
EBITDA Ajustado	174.151	88.955	96%
ROE ⁽³⁾	11%	17%	(35)%
Beneficio por acción	0,13	0,25	(48)%
EBITDA Ajustado / Total ingresos de explotación	27,98%	20,58%	36%
Patrimonio Neto Medio	272.048	386.247	(30)%
Patrimonio Neto Medio sin incluir Socios Externos Medio	291.353	374.871	(22)%
ROA	24,4%	11,9%	105%
PER	62,15	34,48	81%
Número de acciones en circulación (ex autocartera)	243.089.569	243.089.569	0%
Free Cash Flow			
Generación de caja neta	198.368	69.606	185%
Generación de caja neta / Total ingresos de explotación	31,9%	16,1%	98%
Ratio de tesorería	0,04	0,04	0%
Ratio de circulante	0,67	0,40	68%
Ratio de liquidez	0,71	0,44	61%
Dividendos y Pay Out			
Dividendos pagados	-	-	-
Dividendo /acción	-	-	-
Pay Out	-	-	-
Deuda			
Deuda Financiera Neta	(82.473)	(176.926)	(53)%
Endeudamiento	24,62%	36,26%	(32)%
Saldo de endeudamiento bancario	9.102	116.606	(92)%
Endeudamiento bancario	3,5%	26,82%	(87)%

Datos en miles de euros	30/09/2010	30/09/2009	Variación
Deuda Financiera Neta / EBITDA Ajustado	(0,47)	(1,99)	(76)%
Endeudamiento Bancario / EBITDA ajustado	0,06	1,31	(95)%
Tesorería			
Ratio de solvencia	1,59	1,72	(8)%
Ratio de cobertura de endeudamiento	7,68	(0,71)	1.182%
Ratio de cobertura de intereses	73,79	25,87	185%

* Ver definiciones del apartado 3.1 del Documento de Registro del Folleto Previo.

4. FACTORES DE RIESGO

Antes de adoptar la decisión de invertir en acciones u otros valores participativos o no participativos de la Sociedad deben tenerse en cuenta, entre otros, los riesgos que se enumeran a continuación y que son un resumen de los contenidos en la Sección II (*Factores de riesgo*) del Folleto Previo y la Sección II del presente Folleto. Por tanto, y para mayor detalle, véase la referida Sección II (*Factores de riesgo*) del Folleto Previo y la Sección II del presente Folleto.

Podría darse el caso de que otros riesgos, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes, pudieran tener un efecto adverso en las acciones de la Sociedad o en el negocio del grupo de sociedades del que la Sociedad es sociedad dominante (el "Grupo").

4.1. Factores de riesgo específicos del emisor o de su sector de actividad

(i) Riesgos asociados al sector de actividad en el que opera Telecinco

Dependencia de la coyuntura económica

La evolución de las actividades desarrolladas por el Grupo Telecinco está estrechamente relacionada, con carácter general, con el ciclo económico español. Normalmente un ciclo económico alcista se refleja en una evolución positiva de sus ventas publicitarias y, tal como se ha visto en los últimos años, según se detalla en el apartado 6.1.1.B.5 del Documento de Registro del Folleto Previo, un ciclo económico de crisis puede tener un impacto significativo adverso en los resultados del Grupo.

Actividades reguladas: dependencia de decisiones de autoridades administrativas

La cuota de audiencia depende de una programación exitosa

Negocio altamente competitivo. Competencia con otros operadores de televisión y con otros medios de comunicación

Concentración de Centrales y Agencias de Medios

Riesgo de piratería

Estacionalidad de la demanda de publicidad

Huelgas de guionistas y actores

(ii) Riesgos asociados al negocio de Telecinco

Riesgo de crédito, de liquidez y de mercado

Dentro de los riesgos que son gestionados por el Grupo podemos distinguir tres grandes líneas de actuación: (i) las relativas a cubrir los riesgos de crédito, esto es, la posible pérdida causada por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de las contrapartes y deudores del Grupo, es decir, por la posibilidad de no recuperar los activos financieros por el importe contabilizado y en el plazo establecido; (ii) las orientadas a cubrir los riesgos de liquidez, esto es, la posibilidad de que el Grupo no pueda disponer de fondos líquidos, o acceder a ellos, en la cuantía suficiente y al coste adecuado, para hacer frente en todo momento a sus obligaciones de pago; y (iii) las orientadas a cubrir los riesgos de mercado, esto es, la posible pérdida causada por variaciones en el valor razonable o en los futuros flujos de efectivo de un instrumento financiero debidas a cambios en los precios de mercado.

Riesgos derivados de la participación en Endemol

El Grupo Telecinco es titular de una participación del 33,3% en Endemol NV (“**Endemol**”) a través de Edam Acquisition Holding I Coöperatief U.A. (“**Edam Acquisition Holding**”).

Desde la fecha de su adquisición en 2007, el valor de la participación en Edam Acquisition Holding, inicialmente valorada en 465.966 miles de euros (y que se volvió a incrementar, entre otros, en 31 millones de euros que corresponden a la deuda capitalizada según se detalla en el apartado 5.2.2.C del Documento de Registro del Folleto Previo) en los libros del Grupo Telecinco se ha ido reduciendo como resultado de los “test de deterioro” realizados hasta llegar a un valor contable de cero a 30 de septiembre de 2010.

Riesgos derivados de la compra de deuda de Endemol

Según se detalla en el punto (B.3) del apartado 5.2.1, en el apartado 5.2.2 y en el punto (A.4) del apartado 20.1.(a) del Documento de Registro del Folleto Previo, el Grupo Telecinco ha adquirido deuda del grupo Endemol con descuento con un valor contable en los libros del Grupo Telecinco a la fecha del presente Folleto de 62.857 miles de euros (considerando la capitalización de deuda a la que se hace referencia en la Sección IV, apartado 5.2, siguiente). No ha habido ninguna compra adicional de deuda de Endemol desde la fecha del Folleto Previo y hasta la de este Folleto.

Aunque el Grupo considera que las condiciones de adquisición de la deuda resultan financieramente ventajosas y sus rendimientos rentables, existe el riesgo de que el Grupo Endemol entre en un proceso de reestructuración que resulte en la

refinanciación de la deuda en términos menos favorables o que el Grupo Endemol devenga insolvente, lo que, a su vez, podría tener un efecto adverso en los resultados financieros del Grupo Telecinco.

Concentración de ingresos en la actividad publicitaria y carácter cíclico de la industria publicitaria

Riesgo de falta de adaptación adecuada al Apagón Analógico: Aumento del número de canales

Riesgos derivados de la dependencia de contenidos de producción ajena

Riesgos derivados de la participación en productoras de contenidos

Gestión del ciclo de vida de los programas: envejecimiento de los productos

Pérdida de profesionales clave

Adaptación a cambios tecnológicos

Servicios prestados por proveedores. Dependencia de servicios prestados actualmente por un único proveedor: Contrato con Retevisión

Producción y rentabilidad de proyectos de cine

Riesgo de deterioro de la imagen corporativa

Responsabilidades por el contenido de programas y obligaciones relacionadas con la emisión de publicidad. Riesgos generales por litigios y reclamaciones

Exposición al riesgo de tipo de cambio

Efectividad de los mecanismos de control y prevención de riesgos

(iii) Riesgos derivados de la estructura accionarial

Participación de control

Mediaset, S.p.A., cabecera del grupo privado italiano más importante en el sector de las comunicaciones y la televisión y uno de los mayores a nivel mundial, era titular, de manera directa e indirecta, del 50,5% del capital social de la Sociedad y, tras el Aumento de Capital No Dinerario, ha pasado a ostentar una participación del 41,552% en el capital social de Telecinco.

En la medida en que Mediaset, S.p.A. ha designado a la mayoría de los consejeros de la Sociedad, mantendrá tras el Aumento de Capital No Dinerario el control efectivo de la Sociedad. Por otra parte, como consecuencia de su participación de control, Mediaset, S.p.A. podría propiciar, o evitar, un cambio de control de la Sociedad.

Conflicto de interés entre principal accionista y la Sociedad

(iv) Riesgos relacionados con la Operación

En términos generales, debe tenerse en cuenta que los riesgos que actualmente afectan a Cuatro (el negocio de televisión en abierto gestionado por Prisa Televisión hasta su aportación a la Sociedad, que podría verse afectada por los riesgos asociados al sector de actividad apuntados en el punto 1.1 anterior) y DTS Distribuidora de Televisión Digital, S.A. (“**Digital+**”, que podría verse afectada por riesgos propios de la televisión de pago no controlados por Telecinco, tales como: (i) una evolución desfavorable del mercado de la televisión de pago o un descenso significativo del número de abonados; (ii) la capacidad de Digital+ para incentivar el consumo de la televisión de pago, captar nuevos abonados e incrementar la tasa de penetración sobre el total de hogares con televisor; (iii) su capacidad para asegurar en el futuro la continuidad del suministro de contenidos de televisión elaborados por terceros, tales como contenidos de ficción y deportivos; (iv) y la dependencia de una serie de infraestructuras y sistemas tecnológicos para la provisión de servicios a sus abonados, que pertenecen a terceros, por lo que un eventual fallo en los mismos podría dar lugar a una interrupción de su actividad y su obsolescencia podría afectar negativamente a la competitividad de Digital+), así como cualesquiera otros factores que pudieran manifestarse como consecuencia de la Operación y de la integración desde la perspectiva operativa de Cuatro en el Grupo Telecinco tras la ejecución de la operación por la cual Telecinco ha adquirido (i) el íntegro capital social de una sociedad de nueva creación denominada Sociedad General de Televisión Cuatro, S.A.U. (“**Sogecuatro**”), constituida el 2 de febrero de 2010, que incluye la rama de actividad de Cuatro y (ii) una participación del 22% en, sociedad que opera la plataforma de televisión de pago por satélite conocida comercialmente como “**Digital+**” (la “**Operación**”), serán parte de los riesgos que afectarán al Grupo Resultante (definido éste a los efectos del presente punto de los factores de riesgo, como el Grupo Telecinco, Cuatro y la participación del 22% en Digital+, considerados en su conjunto).

Sin perjuicio de lo anterior, a continuación se exponen ciertos riesgos específicos en relación con la Operación:

Riesgo de resolución de la adquisición de la participación en Digital+

Tal como se hace referencia en el punto F.6) del apartado 5.2.3 del Documento de Registro del Folleto Previo, Telecinco y Mediaset S.p.A., de una parte, y Sogecable, S.A. (actualmente Prisa Televisión) y Promotora de Informaciones, S.A. (“**Prisa**”) de otra, han suscrito un contrato de opción (el “**Contrato de Opción**”) en virtud del cual Telecinco tiene una opción para obtener el reconocimiento de los siguientes derechos a su favor en relación con el gobierno de Digital+: (i) que la aprobación o modificación del Plan Estratégico y la aprobación anual del Presupuesto de Digital+ (los “**Acuerdos Clave**”) requiera el voto favorable de Telecinco y/o de los consejeros designados por Telecinco, (ii) que el nombramiento de un miembro de la Comisión Ejecutiva recaiga sobre un consejero designado por Telecinco y (iii) que el nombramiento de un directivo de primer nivel de Digital+ recaiga en uno de los candidatos presentados por Telecinco (todos ellos, los “**Derechos Corporativos Adicionales**”).



Esta opción (la “**Opción**”) es ejercitable por Telecinco durante los tres meses siguientes al primer aniversario de la fecha de cierre de la Operación (28 de diciembre de 2010). La ejecución de los derechos objeto de la Opción y el pago del precio de ejercicio están condicionados de forma suspensiva a la obtención de la preceptiva autorización de las autoridades de defensa de la competencia.

En el caso de que la autorización de las autoridades de defensa de la competencia no fuera incondicionada o estuviera sujeta a condiciones sustanciales (en su caso según dictamine un experto independiente designado por las partes) o si las partes no se pusieran de acuerdo para determinar si las condiciones resultan sustanciales, Prisa y Prisa Televisión, por una parte, y Telecinco, por otra, procederían, según el caso, a (i) la amortización de las acciones de Telecinco propiedad de Prisa Televisión; (ii) la entrega de la participación de Telecinco en Digital+; y (iii) al abono de un importe adicional por Prisa Televisión o Telecinco, según corresponda, en función del valor de ambas participaciones.

Por tanto, en el caso de que el correspondiente expediente tramitado ante las autoridades de la competencia no se resolviese de una manera favorable para los intereses de Prisa Televisión o Telecinco, Telecinco podría verse obligada a devolver a Prisa Televisión la participación adquirida en Digital+ y a abonar un importe adicional en efectivo, todo ello en la forma descrita en el punto F.6) del apartado 5.2.3 del Documento de Registro del Folleto Previo, lo que podría afectar negativamente a las perspectivas futuras de Telecinco y a su estrategia de negocio.

Aparición de pasivos ocultos o desconocidos en el momento de adquisición

Información sobre Cuatro y Digital+ incluida en el Documento de Registro del Folleto Previo

De conformidad con la información pública disponible, Prisa se encuentra expuesta a diversos riesgos inherentes a las actividades que desarrolla y a los diferentes mercados en los que opera, y que se encuentran descritos en la información que Prisa ha puesto a disposición del público en general (<http://www.prisa.com/accionistas/>). Telecinco no puede asegurar cuál será el impacto que, de materializarse, tendrían los riesgos específicos de Prisa, por lo que respectan a Cuatro y Digital+, en el negocio, la situación financiera y los resultados del Grupo Resultante.

Con respecto a la información relativa a Cuatro y Digital+ que figura en el Folleto Previo, Telecinco se ha basado exclusivamente en la información pública disponible, entre la que se encuentra la información que Prisa presenta regularmente ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la información financiera pro forma (véase punto siguiente “*Información financiera pro forma*”). Aunque Telecinco no tiene indicio alguno para creer que la información relativa a Cuatro y Digital+ no es completa, exacta o veraz, al no haber participado en la preparación de la misma se hace constar expresamente que no ha podido comprobar su veracidad, exactitud, integridad o corrección, ni si Prisa ha incumplido su obligación de revelar cualquier hecho significativo

acaecido que, siendo desconocido para Telecinco, pudiera afectar de un modo significativo a la veracidad, integridad o corrección de dicha información.

Sin perjuicio de lo expuesto en el punto “*Información financiera pro forma*” siguiente, cualquier información relativa a Cuatro y Digital+ que pudiese ser perjudicial para el Grupo Resultante y que no hubiese sido hecho pública por Prisa podría afectar de un modo adverso y significativo al negocio, la situación financiera y los resultados del Grupo Resultante, e igualmente podría haber supuesto la necesidad de efectuar cambios materiales en los ajustes e hipótesis relativos a la información contable de los estados financieros pro forma que se adjuntan al presente Folleto Informativo de haberse conocido en el momento de su preparación.

Información financiera pro forma

Como consecuencia de la operación de adquisición de Cuatro y de la participación financiera en Digital+, la Sociedad incorpora al Folleto Previo información financiera pro forma no auditada con fines exclusivamente informativos.

Para mayor detalle sobre la preparación de estos estados financieros pro forma, véase la Sección V (*Información financiera pro forma*) del Folleto Previo.

La información financiera pro forma no auditada no representa la situación financiera y operativa real del Grupo Telecinco tras la adquisición de Cuatro y de la participación financiera en Digital+, ni pretende realizar tampoco proyección alguna de los resultados operativos del Grupo en cualquier periodo futuro o de la situación financiera del Grupo en cualquier fecha futura y no refleja ajuste alguno de las deudas que tendrán que realizarse para integrar estos grupos en el modelo de negocio del Grupo Telecinco, ni otros gastos –de publicidad y marketing, entre otros– en los que deberá incurrir el Grupo para llevar a cabo dicha integración.

Asimismo, conviene tener en consideración que, de haber sido otros los criterios tomados en la elaboración de la información financiera pro forma, los resultados podrían haber sido distintos y, por lo tanto, la información facilitada podría no ser comparable con datos realizados bajo hipótesis diferentes.

Como consecuencia de todo lo anterior, la información financiera pro forma no auditada no debería ser tomada como indicador de los resultados futuros de las operaciones del Grupo Telecinco, una vez incluidas en él la adquisición de Cuatro y de la participación financiera en Digital+, y se advierte a los inversores sobre esta circunstancia.

Asimismo, se advierte de que esta información podría diferir, en algunos aspectos, respecto de la información hecha pública por Prisa y Prisa Televisión en relación con Cuatro o Digital+, debido a la realización de determinados ajustes necesarios en relación con la preparación de la información financiera pro forma.

Falta de información financiera comparable para Cuatro y Digital+ para periodos anteriores a 2009

Riesgo de que no se complete la Operación (supuestos concursales)

Véase la Sección II (Factores de Riesgo) del Folleto Previo.

Riesgos derivados de la integración operativa

La integración operativa de Cuatro en el Grupo Telecinco tras la Operación puede ser difícil y compleja, y los beneficios y sinergias derivados de dicha integración pueden no estar en línea con los esperados. Telecinco podría, por ejemplo, tener que afrontar dificultades y obstáculos como consecuencia de, entre otras cuestiones, la existencia de incompatibilidades entre las respectivas estructuras de control, procedimientos, *standards*, culturas o políticas de negocio, estructuras remunerativas del Grupo Telecinco y Cuatro, la necesidad de implementar, integrar y armonizar diversos procedimientos y sistemas operativos específicos de negocio y sistemas financieros, contables, de información o cualesquiera otros sistemas de ambos Grupos.

Puede que el Grupo Resultante no sea capaz de retener a empleados clave o gestionar de forma eficiente la plantilla

Riesgo derivado de la participación financiera en Digital+

De conformidad con la normativa contable de aplicación, la participación financiera que se pretende adquirir en Digital+ estará sujeta, al igual que otras participaciones financieras (véase punto “*Riesgos derivados de la participación en Endemol*” anterior), a la realización de tests de deterioro para determinar si ha existido alguna pérdida en el valor de la inversión.

Riesgo derivado de la falta de control en Digital+

Tras la ejecución de la Operación, Telecinco adquirirá una participación minoritaria de un 22% en Digital+, cuyo accionista mayoritario sería Prisa Televisión al ser titular de acciones representativas del 56% del capital social de Digital+. El 22% del capital restante sería titularidad de Telefónica, S.A. (“**Telefónica**”). En consecuencia, la participación de Telecinco en Digital+ no le conferiría el control de los órganos de gobierno ni de la gestión ordinaria de Digital+.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato de compraventa de acciones de Digital+ celebrado entre Telecinco, Prisa y Sogecable (actualmente Prisa Televisión) el 14 de abril de 2010, novado con fecha 4 de noviembre de 2010, contempla que, en el momento en el que Telecinco adquiriera su participación en Digital+, Telecinco se adherirá al acuerdo de accionistas de Digital+, del que los tres accionistas de Digital+ serían parte.

4.2. Factores de riesgo para los valores ofertados y/o admitidos a negociación

Volatilidad del precio de cotización de las acciones de la Sociedad



La Sociedad no puede asegurar que las acciones emitidas como consecuencia del aumento de capital vayan a cotizar a un precio igual o similar al precio que se realiza la emisión. El valor de cotización de las acciones de la Sociedad puede ser volátil. Factores tales como la evolución de los resultados de explotación de la Sociedad, la publicidad negativa, cambios en las recomendaciones de los analistas financieros sobre la Sociedad o en las condiciones globales de los mercados financieros, de valores o en los sectores en los que el Grupo Telecinco opera, podrían tener un efecto negativo en la cotización de las acciones de la Sociedad.

Acciones susceptibles de venta posterior

Aunque se trata de una posibilidad restringida con arreglo a los acuerdos alcanzados con Prisa Televisión y con Prisa, la venta de un número sustancial de acciones de la Sociedad en el mercado tras el Aumento de Capital No Dinerario, o la percepción de que estas ventas se pueden producir, podrían afectar negativamente al valor de cotización de las acciones de la Sociedad.

Adquisición de participación significativa

Con el Aumento de Capital No Dinerario, Prisa Televisión ha adquirido una participación significativa en la Sociedad (representativa del 17,336% del capital social, tras el ajuste al que se hace referencia en la Sección IV siguiente), lo que, por una parte, reduce el porcentaje de *free float* disponible para negociación en mercados organizados, lo que podría afectar a la liquidez de las acciones de la Sociedad y, por otra parte, le dará derecho al nombramiento de dos consejeros.

II. FACTORES DE RIESGO

Antes de adoptar la decisión de invertir en acciones u otros valores participativos o no participativos de la Sociedad deben tenerse en cuenta, entre otros, los riesgos que se enumeran en el folleto informativo de la Sociedad aprobado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) con fecha 18 de noviembre de 2010 (el “Folleto Previo”) y los enumerados a continuación. Si cualquiera de los riesgos descritos se materializase, el negocio, los resultados y la situación financiera del Grupo Telecinco podrían verse afectados de modo adverso y significativo. Asimismo, debe tenerse en cuenta que los mencionados riesgos podrían tener un efecto adverso en el precio de las acciones de Telecinco, lo que podría llevar a una pérdida parcial o total de la inversión realizada.

Estos riesgos no son los únicos a los que las acciones de Telecinco podrían hacer frente, pudiendo darse el caso de que se materialicen en el futuro otros riesgos, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes en el momento actual. A los efectos de los factores de riesgo descritos a continuación, todas las referencias hechas a Telecinco o la Sociedad deberán entenderse hechas asimismo a todas aquellas sociedades que forman parte del Grupo Telecinco y al Grupo Telecinco en su conjunto.

1.1. Volatilidad del precio de cotización de las acciones de la Sociedad

La Sociedad no puede asegurar que las acciones emitidas como consecuencia del aumento de capital vayan a cotizar a un precio igual o similar al precio que se realiza la emisión. El valor de cotización de las acciones de la Sociedad puede ser volátil. Factores tales como la evolución de los resultados de explotación de la Sociedad, la publicidad negativa, cambios en las recomendaciones de los analistas financieros sobre la Sociedad o en las condiciones globales de los mercados financieros, de valores o en los sectores en los que el Grupo Telecinco opera, podrían tener un efecto negativo en la cotización de las acciones de la Sociedad.

1.2. Acciones susceptibles de venta posterior

Aunque se trata de una posibilidad restringida con arreglo a los acuerdos alcanzados con Prisa Televisión, S.A. Unipersonal (“Prisa Televisión”) y con Promotora de Informaciones, S.A. (“Prisa”), la venta de un número sustancial de acciones de la Sociedad en el mercado tras el Aumento de Capital No Dinerario, o la percepción de que estas ventas se pueden producir, podrían afectar negativamente al valor de cotización de las acciones de la Sociedad.

1.3. Adquisición de participación significativa

Con el Aumento de Capital No Dinerario, Prisa Televisión ha adquirido una participación significativa en la Sociedad (representativa del 17,336% del capital social, tras el ajuste al que se hace referencia en la Sección IV siguiente), lo que, por una parte, reduce el porcentaje de *free float* disponible para negociación en mercados organizados, lo que podría afectar a la liquidez de las acciones de la Sociedad y, por otra parte, le dará derecho al nombramiento de dos consejeros.

R

III. INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES A EMITIR - NOTA SOBRE LAS ACCIONES (ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Identificación de las personas responsables de la Nota sobre las Acciones

D. Massimo Musolino y D. Mario Rodríguez Valderas, actuando en nombre y representación de Gestevisión Telecinco, S.A. (en adelante, “Telecinco” o la “Sociedad”), en su respectiva condición de Director General de Gestión de Operaciones y Secretario General y del Consejo de Administración, y al amparo de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del día 24 de diciembre de 2010, asumen la responsabilidad por el contenido de la presente nota sobre las acciones (la “Nota sobre las Acciones”) cuyo formato se ajusta al Anexo III del Reglamento (CE) n° 809/2004, de la Comisión, de 29 de abril de 2004.

1.2. Declaración de las personas responsables de la Nota sobre las Acciones

D. Massimo Musolino y D. Mario Rodríguez Valderas, en la representación que les ha sido conferida, declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en la presente Nota sobre las Acciones es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Véase Sección II anterior relativa a los factores de riesgo.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Declaración sobre el capital circulante

Con la información disponible hasta la fecha, Telecinco considera que el capital circulante de que dispone en la actualidad, unido al que espera generar en los próximos doce meses, es suficiente para atender los requisitos operativos de la Sociedad durante dicho periodo de tiempo y las inversiones previstas en el apartado 5.2.3 del Documento de Registro del Folleto Previo.

3.2. Capitalización y endeudamiento

A continuación se recogen las principales cifras de capitalización y endeudamiento consolidadas del Grupo Telecinco a 30 de septiembre de 2010:

CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO	
Datos en miles de euros	30/09/2010
A. Total Pasivo Corriente	310.894
Asegurado	10.054
Garantizado	-
No asegurado / No garantizado	300.840

CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO	
Datos en miles de euros	30/09/2010
B. Total Pasivo No Corriente	120.474
Asegurado	-
Garantizado	-
No asegurado / No garantizado	120.474
C. Fondos propios	252.488
Capital social	123.321
Prima de emisión	37.013
Acciones propias	(60.734)
Resultados acumulados y otras reservas ⁽¹⁾	186.276
Diferencias de conversión	-
Socios externos	(33.388)
TOTAL (A+B+C)	683.856
ENDEUDAMIENTO FINANCIERO BRUTO	146.412
Total deuda a corto plazo ⁽²⁾	48.449
Total deuda a largo plazo	97.963
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes y otros activos financieros corrientes	(63.940)
TOTAL DEUDA FINANCIERA NETA	82.472
Endeudamiento ⁽³⁾	24,62%

(1) Incluye Reservas de planes de incentivos de opciones sobre acciones, Otras reservas, Reservas de sociedades asociadas, Reservas de Reciclables asociadas y el Resultado del ejercicio atribuible a la Sociedad Dominante.

(2) Incluye Deudas con entidades de crédito y Deudas por subvenciones y otros préstamos.

(3) Deuda Financiera Neta / (Deuda Financiera Neta + Patrimonio Neto).

Véase el apartado 10 del Documento de Registro del Folleto Previo para mayor detalle sobre recursos financieros del Grupo.

Desde el 30 de septiembre de 2010 no ha habido cambios significativos respecto de la información consignada en el cuadro precedente, salvo por los aumentos de capital descritos seguidamente. En concreto, con posterioridad al 30 de septiembre de 2010, la Sociedad ha realizado las siguientes operaciones:

- (i) Con fecha 13 de diciembre de 2010 quedó inscrito en el Registro Mercantil de Madrid el aumento de capital dinerario con derechos de suscripción descrito en el Folleto Previo (el “**Aumento de Capital Previo**”). Como consecuencia de dicho Aumento de Capital Previo, el importe nominal del capital social de la Sociedad emitido a dicha fecha ascendía a 166.729.778 euros, representado por 333.459.556 acciones. Asimismo, la prima de emisión se vio aumentada en 455.792.925 euros.

- (ii) Asimismo, con fecha 29 de diciembre de 2010 quedó inscrito en el Registro Mercantil de Madrid el aumento de capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones (el “**Aumento de Capital No Dinerario**”). Tras la referida inscripción, el importe nominal del capital social de la Sociedad asciende a 203.430.713 euros, representado por 406.861.426 acciones. Asimismo, la prima de emisión se vio aumentada en 535.833.651 euros, por lo que la prima de emisión total a la fecha de la presente Nota sobre las Acciones asciende a 1.028.639.576 euros.

3.3. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/Oferta

La Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de ninguna vinculación o interés económico significativo entre la Sociedad y las entidades que han participado en el Aumento de Capital No Dinerario y que se relacionan en el apartado 10.1 de la presente Nota sobre las Acciones, salvo la relación estrictamente profesional derivada del asesoramiento descrito en dicho apartado.

3.4. Motivos de la Oferta y destino de los ingresos

El Aumento de Capital No Dinerario objeto de la presente Nota sobre las Acciones se enmarca dentro de la operación descrita en el apartado 5.2.3 del Documento de Registro del Folleto Previo y tiene la finalidad de ejecutar la adquisición por la Sociedad del 100% en Sociedad General de Televisión Cuatro, S.A. Unipersonal (“**Sogecuatro**”), cuyos términos y condiciones se describen en el referido apartado 5.2.3.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN (número internacional de identificación del valor) u otro código de identificación del valor

Las acciones emitidas como consecuencia del Aumento de Capital No Dinerario (las “**Nuevas Acciones**”) son acciones ordinarias de la Sociedad, de 0,50 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación y otorgarán a Prisa Televisión los mismos derechos que dichas acciones a partir de la fecha (29 de diciembre de 2010) en que han quedado inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables de Iberclear y sus Entidades Participantes (según se definen en el apartado 4.3 siguiente).

A la fecha de este Folleto, el capital social de la Sociedad es de 203.430.713 euros, y está representado por 406.861.426 acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas. La Sociedad es titular de 6.419.259 acciones propias en autocartera a la fecha de registro de la presente Nota sobre las Acciones, representativas de un 1,578% del capital social de Telecinco.

A excepción de las Nuevas Acciones, la totalidad de las acciones de la Sociedad están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y su código ISIN es ES0152503035.

La Agencia Nacional de Codificación de Valores Mobiliarios, entidad dependiente de la CNMV, ha asignado el Código ISIN ES0152503019 a las Nuevas Acciones, hasta el momento en que se equiparen a las acciones de la Sociedad actualmente en circulación. Una vez admitidas a cotización, todas las acciones de Telecinco tendrán asignado el mismo código ISIN.

4.2. Legislación según la cual se han creado los valores

El régimen legal aplicable a las Nuevas Acciones es el previsto en la legislación española y, en concreto, en las disposiciones incluidas en la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (“**Ley de Sociedades de Capital**”) y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la “**Ley del Mercado de Valores**”), así como en las respectivas normativas de desarrollo que sean de aplicación.

4.3. Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la llevanza de las anotaciones

Las acciones de la Sociedad están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se encuentran inscritas en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (“**Iberclear**”), con domicilio en Plaza de la Lealtad, 1 (28014 Madrid), y de sus entidades participantes autorizadas (las “**Entidades Participantes**”).

4.4. Divisa de la emisión de los valores

Las acciones de la Sociedad están denominadas en euros (€).

4.5. Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Las Nuevas Acciones son acciones ordinarias y atribuyen a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones de la Sociedad, recogidos en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales de la Sociedad. En particular, cabe citar los siguientes derechos:

4.5.1. Derechos a participar en las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación

Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos

Las Nuevas Acciones de la Sociedad confieren el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación y, al igual que las demás acciones que componen el capital social, no otorgan el derecho a percibir un dividendo mínimo, por ser todas ellas ordinarias. Las Nuevas Acciones dan derecho a la percepción de dividendos, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de la fecha (29 de diciembre de 2010) en que han quedado inscritas a nombre de sus

titulares en los correspondientes registros contables de Iberclear y sus Entidades Participantes.

Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad

Los rendimientos que produzcan las acciones de la Sociedad podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de prescripción del derecho a su cobro el establecido en el artículo 947 del Código de Comercio, es decir, cinco años. El beneficiario de dicha prescripción será la Sociedad.

Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes

La Sociedad no tiene constancia de la existencia de restricción alguna al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes, sin perjuicio de las eventuales retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que puedan ser de aplicación (véase el apartado 4.11 siguiente de la presente Nota sobre las Acciones).

Tasa de los dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos

Las Nuevas Acciones, al igual que las demás acciones que componen el capital social de la Sociedad, no otorgan el derecho a percibir un dividendo mínimo, por ser todas ellas ordinarias. El derecho al dividendo de las acciones de la Sociedad surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de Accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración de la Sociedad acuerde un reparto de ganancias sociales. A fecha del presente Folleto, no hay dividendos acordados pendientes de distribución.

4.5.2. Derechos de asistencia y voto

Las Nuevas Acciones confieren a sus titulares el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y el de impugnar los acuerdos sociales, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades de Capital y con sujeción a las previsiones que figuran en los Estatutos Sociales de la Sociedad.

En particular, por lo que respecta al derecho de asistencia a la Junta General de Accionistas, podrán asistir a la misma los accionistas titulares de cualquier número de acciones con derecho a voto que tengan inscritas las acciones en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la correspondiente Junta General de Accionistas, y se provean, en la forma prevista en la convocatoria, de la correspondiente tarjeta de asistencia expedida por la Sociedad.

Cada acción da derecho a un voto, sin que se prevean limitaciones al número máximo de votos que pueden ser emitidos por cada accionista o por sociedades pertenecientes al mismo grupo, en el caso de las personas jurídicas.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona aunque no sea accionista. La representación se conferirá por escrito o por medios electrónicos, con carácter especial para cada Junta.

4.5.3. Derechos de suscripción preferente en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase

Todas las acciones de la Sociedad confieren a sus titulares, en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, el derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de acciones nuevas (ordinarias o privilegiadas) y con cargo a aportaciones dinerarias, y en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, salvo exclusión total o parcial del citado derecho de suscripción preferente de acuerdo con los artículos 308, 504, 505 y 506 (para el caso de aumentos de capital) y 417 y 511 (para el caso de emisiones de obligaciones convertibles) de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, todas las acciones de la Sociedad confieren a sus titulares el derecho de asignación gratuita reconocido en la propia Ley de Sociedades de Capital en los supuestos de aumento de capital con cargo a reservas.

4.5.4. Derecho de participación en los beneficios del emisor

Todas las acciones de la Sociedad confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales de manera proporcional a su valor nominal en los términos indicados en el apartado 4.5.1 anterior, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.

4.5.5. Derechos de participación en cualquier excedente en caso de liquidación

Todas las acciones de la Sociedad confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto del patrimonio resultante de la liquidación de la Sociedad, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.

4.5.6. Derecho de información

Las acciones representativas del capital social de la Sociedad confieren a sus titulares el derecho de información recogido en los artículos 93.d), 197 y 527 de la Ley de Sociedades de Capital, así como aquellos derechos que, como manifestaciones especiales del derecho de información, son recogidos en el articulado de dicha Ley y de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles de forma pormenorizada, al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la Sociedad, cesión global de activo y pasivo, traslado internacional del domicilio social y otros actos u operaciones societarias.

4.5.7. Cláusulas de amortización

El artículo 15 de los Estatutos Sociales de la Sociedad prevé que la Junta General podrá acordar la reducción de capital para amortizar un determinado grupo de acciones, siempre y cuando dicho grupo esté definido en función de criterios sustantivos y homogéneos. En ese caso será preciso que la medida sea aprobada por la Junta General y por la mayoría tanto de las acciones de los accionistas pertenecientes al grupo

afectado como por la de las acciones del resto de los accionistas que permanecen en la Sociedad.

4.5.8. Cláusulas de conversión

No aplica.

4.6. En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido y/o serán creados o emitidos

- **Acuerdos y aprobaciones**

Con fecha 24 de diciembre de 2010, la Junta General de Accionistas de la Sociedad acordó la ampliación del capital social de Telecinco por un importe nominal de 36.700.935 euros, mediante la emisión de 73.401.870 nuevas acciones ordinarias de 0,5 euros de valor nominal cada una, más una prima de emisión igual a 7,30 euros por acción, siendo por tanto el tipo de emisión de 7,80 euros por acción. El Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el 24 de diciembre de 2010 sustituyó, entre otros, en favor de la Comisión Ejecutiva las facultades recibidas de la Junta General en relación con la ejecución del Aumento de Capital No Dinerario.

Con fecha 28 de diciembre de 2010, Prisa Televisión suscribió el Aumento de Capital No Dinerario mediante la aportación del 100% del capital social de Sogecuatro. La Comisión Ejecutiva de la Sociedad declaró con esa misma fecha el cierre del Aumento de Capital No Dinerario, que se elevó a público ante el Notario de Madrid, D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla.

El Aumento de Capital No Dinerario fue inscrito en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 29 de diciembre de 2010.

- **Informes de expertos**

Con fecha 22 de noviembre de 2010, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., en su condición de experto independiente designado por el Registrador Mercantil de Madrid, emitió el correspondiente informe sobre la aportación no dineraria, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital.

- **Autorizaciones**

La admisión a cotización de las acciones emitidas en el Aumento de Capital No Dinerario a que se refiere la presente Nota sobre las Acciones está sujeta al régimen general de verificación por la CNMV. Asimismo, en el apartado 5.2.3 del Documento de Registro del Folleto Previo se describe la resolución de la Comisión Nacional de Competencia autorizando la adquisición de Sogecuatro por la Sociedad.

4.7. En caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores

La emisión de las Nuevas Acciones ha tenido lugar el día 28 de diciembre de 2010, fecha de cierre del Aumento de Capital No Dinerario y de otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

4.8. Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores

Con excepción de lo expuesto en el punto (A.6) del apartado 5.1.4 del Documento de Registro del Folleto Previo en relación con los límites a la titularidad de participaciones o derechos de voto en prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisiva (entre los que se incluyen restricciones a la participación de personas físicas o jurídicas nacionales de países que no sean miembros del Espacio Económico Europeo), no existen restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones de la Sociedad, por lo que las Nuevas Acciones serán libremente transmisibles de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

No obstante, Prisa Televisión ha otorgado a favor de la Sociedad una prenda sobre 16.274.457 acciones de la Sociedad, representativas de un 4% del capital social, en garantía del íntegro y puntual cumplimiento por parte de Prisa Televisión de todas las obligaciones asumidas por dicha entidad en el contrato de integración de 14 de abril de 2010 y en sus sucesivas novaciones (el “**Contrato de Integración**”) y en el contrato de compraventa del 22% de Digital+ de la misma fecha y en sus sucesivas novaciones (el “**Contrato de Compraventa**”) descritos en los apartados 5.2.3.(F.2) y 5.2.3.(F.3) respectivamente del Documento de Registro del Folleto Previo (la “**Prenda**”). Dicha Prenda estará vigente mientras no se extingan las responsabilidades de Prisa Televisión con arreglo a los indicados contratos (tres años con carácter general desde la fecha de cierre y el plazo de prescripción legal en caso de daños de naturaleza tributaria, Seguridad Social o administrativa, o, en el supuesto de reclamaciones pendientes formuladas en plazo, el periodo superior que proceda hasta la finalización de éstas). Las partes han previsto un mecanismo de liberación paulatina de la Prenda a razón de un 1% en cada aniversario de la fecha de cierre, previa deducción de las acciones pignoras destinadas a asegurar las reclamaciones pendientes que hayan podido formularse hasta esa fecha.

Adicionalmente y conforme se detalla a continuación, Prisa Televisión se ha comprometido frente a la Sociedad a no transmitir las Nuevas Acciones hasta que, ejercitada la opción según se describe en el contrato de opción al que se refiere el apartado 5.2.3.(F.6) del Documento de Registro del Folleto Previo (el “**Contrato de Opción**”), se obtenga (i) la autorización incondicionada o sujeta a condiciones no sustanciales de las autoridades de competencia, en su caso según dictamine el experto o expertos independientes designados a tal efecto por las partes; o (ii) un acuerdo entre las partes sobre las condiciones impuestas por las autoridades de competencia y, por tanto, hasta que Telecinco no haga efectivos los derechos corporativos adicionales que le confiere el contrato de compraventa y el contrato entre accionistas en Digital+ descritos en el apartado 5.2.3 del Documento de Registro del Folleto Previo (los “**Derechos Corporativos Adicionales**”). En caso contrario o si se constatare la imposibilidad de

hacer efectivos los Derechos Corporativos Adicionales, se procedería a la amortización de las Nuevas Acciones propiedad de Prisa Televisión, a la entrega de la participación de Telecinco en Digital+ y al abono de un importe adicional por Prisa Televisión o Telecinco, según corresponda, en función del valor de ambas participaciones, según se indica en el referido apartado 5.2.3.(F.6) del Documento de Registro del Folleto Previo. El plazo de ejercicio de la opción será de tres meses a contar desde el primer aniversario de la fecha de cierre (28 de diciembre de 2010).

En concreto, y con arreglo a lo previsto en la cláusula 4.4. del Contrato de Opción, Prisa Televisión se ha comprometido a no ofrecer, vender, transmitir por cualquier título, ni gravar directa o indirectamente, mientras no se extingan los efectos de dicho contrato, las acciones de Telecinco que reciba en virtud del Aumento de Capital No Dinerario (representativas de un 17,336% del capital de Telecinco tras el ajuste pactado en los contratos de la Operación al que se hace referencia en la Sección IV siguiente), por lo que las acciones que exceden del 4% indicado y que no han sido objeto de transmisión a la Sociedad en ejecución del referido ajuste (y que representan un 13,336% del capital de Telecinco) han quedado sujetas a un régimen de inmovilización o pignoración equivalente. En consecuencia, en el supuesto de que Telecinco obtenga sus Derechos Corporativos Adicionales Prisa Televisión podrá disponer de las acciones Telecinco representativas de ese 13,336% del capital social.

En el supuesto de que en virtud de lo previsto en el Contrato de Opción se procediese a la amortización de las Nuevas Acciones propiedad de Prisa Televisión, la Prenda se sustituiría por un aval a primer requerimiento o por una prenda sobre parte de las acciones de Digital+ que se devuelvan a Prisa Televisión.

Por último, existe un compromiso de no disposición de acciones y otros valores de la Sociedad por parte de Telecinco, de Mediaset, S.p.A. y de Mediaset Investimenti, S.p.A. durante un plazo de 180 días a contar desde la admisión a cotización de las nuevas acciones emitidas en el Aumento de Capital Previo (14 de diciembre de 2010), cuyos términos y condiciones se describen en el apartado 7.3 de la Nota sobre las Acciones del Folleto Previo.

4.9. Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores

No existe ninguna norma especial que regule ofertas obligatorias de adquisición de las Nuevas Acciones, salvo las que se derivan de la normativa sobre ofertas públicas de adquisición de valores contenidas en los artículos 34 y 60 de la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo (actualmente, el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores).

4.10. Indicación de las ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio o las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado

No se ha producido ninguna oferta pública de adquisición sobre las acciones de la Sociedad durante el ejercicio en curso ni el anterior.

R

4.11. Por lo que se refiere al país de origen del emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se busca la admisión a cotización:

Se facilita seguidamente una descripción general, de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de inscripción del presente Folleto en los registros oficiales de la CNMV, del régimen fiscal aplicable a la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las Nuevas Acciones.

Debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de accionistas, algunos de los cuales (como, por ejemplo, las entidades financieras, las instituciones de inversión colectiva, las cooperativas o las entidades en atribución de rentas) pueden estar sujetos a normas especiales. Asimismo, la presente descripción tampoco tiene en cuenta los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico en vigor, respectivamente, en los Territorios Históricos del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, ni la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas que, respecto de determinados impuestos, podría ser de aplicación a los accionistas.

Por tanto, se aconseja a los potenciales inversores, tanto españoles como extranjeros, que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los potenciales inversores habrán de estar atentos a los cambios que la legislación vigente en este momento o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

4.11.1. Tributación en el reconocimiento, ejercicio o transmisión de los derechos de suscripción preferente

(A) Tributación indirecta

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente, así como la transmisión, en su caso, de los citados derechos, estarán exentos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (en su modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas) y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos y con las excepciones previstas en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los citados impuestos.

(B) Tributación directa

(a) *Personas físicas residentes en territorio español*

(a.1) Reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente no se considera hecho imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (el "IRPF").

(a.2) Transmisión de los derechos de suscripción preferente

Cuando el accionista persona física no suscriba totalmente el aumento de capital y venda todos o parte de los derechos de suscripción, el importe percibido en la

enajenación reducirá el coste de adquisición de su cartera de acciones. Dicho efecto sobre la valoración de la cartera tendrá implicaciones fiscales cuando se produzca una futura transmisión de los títulos de los que proceden los derechos de suscripción.

No obstante, si el importe obtenido en la transmisión de los derechos de suscripción preferente llegara a ser superior al valor de adquisición de los valores de los cuales procedan tales derechos, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente y se integrará en la base imponible del ahorro del ejercicio en que se produzca la transmisión, gravándose al tipo fijo del 19% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física) y del 21% (para las rentas que excedan de los 6.000 euros indicados).

Cuando no se transmita la totalidad de los derechos, se entenderá que los derechos objeto de transmisión corresponden a los valores adquiridos en primer lugar (criterio FIFO).

(b) Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

(b.1) Reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente no genera renta sujeta al Impuesto sobre Sociedades (el "IS").

(b.2) Transmisión de los derechos de suscripción preferente

La tributación de la venta de derechos de suscripción preferente vendrá determinada por la contabilización de dicha transmisión por parte del vendedor.

(c) Inversores no residentes en territorio español

(c.1) Reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente no se considera hecho imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (el "IRnR").

(c.2) Transmisión de los derechos de suscripción preferente

Con carácter general, el importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferente minorará el valor de adquisición de las acciones de las cuales procedan, a efectos de futuras transmisiones. No obstante, si el importe obtenido llegase a ser superior a dicho valor de adquisición, el exceso sobre el coste de adquisición se considerará ganancia patrimonial, quedando sujeto a tributación al tipo del 19%.

No obstante, dicha renta estará exenta en los siguientes casos:

- (i) cuando derive de la transmisión de los derechos de suscripción preferente en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles, y se obtenga por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en territorio español que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición ("CDI") con

cláusula de intercambio de información. En ningún caso será aplicable esta excepción cuando las rentas se obtengan a través de países o territorios calificados como paraíso fiscal;

- (ii) cuando derive de la transmisión de los derechos de suscripción preferente, y sea obtenida sin mediación de establecimiento permanente en España, por residentes en otro Estado miembro de la UE o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la UE. La exención no alcanza cuando (A) el activo de la entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español; o (B) en algún momento, durante el periodo de 12 meses precedente a la transmisión, el accionista haya participado, directa o indirectamente, en al menos el 25% del capital o patrimonio de la entidad. Asimismo, en ningún caso será aplicable esta excepción cuando las rentas se obtengan a través de países o territorios calificados como paraíso fiscal; y
- (iii) cuando así lo disponga un CDI a cuyos beneficios pueda acogerse el vendedor.

4.11.2. Tributación derivada de la titularidad y transmisión de las Nuevas Acciones

(A) Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de los valores

La adquisición y, en su caso, ulterior transmisión de las Nuevas Acciones estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

(B) Imposición directa derivada de la titularidad y posterior transmisión de los valores

(B.1) Accionistas residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los accionistas residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el IRnR y actúen a través de establecimiento permanente en España, así como a los inversores personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRnR, que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el IRPF, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo (“**TRLIRnR**”).

Se considerarán accionistas residentes en España, a estos efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en los CDI firmados por España, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, “**TRLIS**”) aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, y las personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos



sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (en adelante, la “Ley del IRPF”), así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 10.1 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de accionistas residentes en España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el periodo impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

En el caso de personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, podrá optarse por tributar por el IRPF o por el IRnR durante el periodo impositivo en que se efectúe el cambio de residencia y los cinco siguientes siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 93 de la Ley del IRPF.

(a) Personas Físicas.

(a.1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

(a.1.1) Rendimientos del capital mobiliario

De conformidad con el artículo 25 de la Ley del IRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario, entre otros, los dividendos, las primas de asistencia a Juntas Generales, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Nuevas Acciones objeto del Aumento de Capital No Dinerario, y, en general, las participaciones en los beneficios de la Sociedad, así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad en su condición de accionista.

Los rendimientos del capital mobiliario obtenidos por los accionistas como consecuencia de la titularidad de las Nuevas Acciones se integrarán por el rendimiento neto resultante de deducir, en su caso, los gastos de administración y depósito de su importe bruto, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera, en la base imponible del ahorro del ejercicio en que sean exigibles para su perceptor, gravándose al tipo fijo del 19% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física) y del 21% (para las rentas que excedan de los 6.000 euros indicados), sin que pueda aplicarse ninguna deducción para evitar la doble imposición.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el apartado y) del artículo 7 de la Ley del IRPF, estarán exentos en el IRPF, con el límite de 1.500 euros anuales, los dividendos, primas de asistencia a Juntas Generales y participaciones en los beneficios de cualquier tipo de entidad (incluyendo la participación en beneficios de la Sociedad), así como los rendimientos procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de acciones liberadas que, estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, faculten para participar en los beneficios de una entidad (incluida la Sociedad). Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRPF en su condición de accionista o socio de cualquier entidad.

No se aplicará la mencionada exención a los dividendos procedentes de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Asimismo, los accionistas soportarán con carácter general una retención a cuenta del IRPF del 19% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, sin tener en cuenta, a estos efectos, la exención de 1.500 euros descrita anteriormente. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 103 de la Ley del IRPF.

(a.1.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las variaciones en el valor del patrimonio de los contribuyentes por el IRPF que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración de dicho patrimonio darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales que, en el caso de la transmisión a título oneroso de las Nuevas Acciones, se cuantificarán por la diferencia negativa o positiva, respectivamente, entre el valor de adquisición de estos valores y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización.

Tanto el valor de adquisición como el de transmisión se incrementará o minorará, respectivamente, en los gastos y tributos inherentes a dichas operaciones que hubieran sido satisfechos por el adquirente o el transmitente, respectivamente.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de las transmisiones de las Nuevas Acciones llevadas a cabo por los accionistas se integrarán y compensarán en sus respectivas bases imponibles del ahorro del ejercicio en que tenga lugar la alteración patrimonial, gravándose, si el saldo resultante de la integración y compensación en la base imponible del ahorro resultase positivo, al tipo fijo del 19% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física) y del 21% (para las rentas que excedan de los 6.000 euros indicados) con independencia del periodo durante el cual se hayan generado.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las Nuevas Acciones no están sometidas a retención.

Finalmente, las pérdidas derivadas de las transmisiones de las Nuevas Acciones suscritas no se computarán como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la citada pérdida. En estos casos, las pérdidas patrimoniales se integrarán a medida que se transmitan los valores que aún permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

(a.2) Impuesto sobre el Patrimonio

El artículo tercero de la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución



mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria, suprimió el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, tanto para la obligación personal como para la obligación real de contribuir, con efectos a partir del 1 de enero de 2008. Para ello, la citada Ley introdujo una bonificación del 100% sobre la cuota del impuesto, al tiempo que eliminó la obligación de presentar la correspondiente declaración ante la Administración tributaria.

Por tanto, los titulares de las Nuevas Acciones, ya sean residentes o no en territorio español a efectos fiscales, no quedarán gravados por este impuesto.

Por su parte, las personas jurídicas no están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio.

(a.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, "ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de los valores y sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma. El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila entre el 7,65% y el 34%; una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el causante o donante, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen que oscilará entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

(b) Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

(b.1) Dividendos

Los sujetos pasivos del IS o los que, siendo contribuyentes por el IRnR, actúen en España a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios percibidos como consecuencia de la titularidad de las Nuevas Acciones suscritas, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 30 del TRLIS, los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos, a cuyos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de dichos dividendos o participaciones en beneficios.

La deducción anterior será del 100% cuando, cumplidos los restantes requisitos exigidos por la norma, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, y siempre que ésta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar el año.

Bajo determinadas condiciones, esta deducción será también de aplicación en los casos en que se haya tenido dicho porcentaje de participación del 5% pero, sin embargo, sin haberse transmitido la totalidad de la participación, se haya reducido el porcentaje de titularidad hasta un mínimo del 3% como consecuencia de que la entidad participada haya realizado (i) una operación acogida al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII del TRLIS, o (ii) una operación en el ámbito de ofertas públicas de adquisición de valores.

Asimismo, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, del 19% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo que les resulte aplicable alguna de las exclusiones de retención previstas por la normativa vigente, entre las que cabe señalar la posible aplicación de la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos, en cuyo caso, siempre que se haya cumplido de manera ininterrumpida el periodo de tenencia mínimo de un año, no se practicará retención alguna. La retención practicada será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 139 del TRLIS.

(b.2) Rentas derivadas de la transmisión de las Nuevas Acciones

El beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las Nuevas Acciones, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a éstas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRnR que actúen a estos efectos a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

La renta derivada de la transmisión de las Nuevas Acciones no estará sometida a retención.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 30.5 del TRLIS, la transmisión de las Nuevas Acciones por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente derecho a deducción por doble imposición, y, en su caso, le permitirá disfrutar de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del TRLIS, por la parte de renta que no se hubiera beneficiado de la deducción por doble imposición, siempre que se cumplan los requisitos contenidos en el citado artículo.

Finalmente, en caso de adquisición gratuita de las acciones por parte de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere para éste tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

(B.2) Accionistas no residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas no residentes en territorio español, excluyendo a aquéllos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los accionistas sujetos pasivos del IS, y a quienes ejerciten la opción de tributar como residentes en España con arreglo a lo indicado en el apartado 4.11.2.(B.1) anterior.

Se considerarán accionistas no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del TRLIRnR.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los CDI celebrados entre terceros países y España.

(a) Impuesto sobre la Renta de no Residentes

(a.1) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en los fondos propios de una entidad, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes en España que actúen a estos efectos sin establecimiento permanente en dicho territorio, estarán sometidos a tributación por el IRnR al tipo general de tributación del 19% sobre el importe íntegro percibido.

No obstante, estarán exentos los dividendos y participaciones en beneficios mencionados en el apartado 4.11.2 (B.1) (a.1.1) anterior obtenidos, sin mediación de establecimiento permanente en España, por personas físicas residentes a efectos fiscales en la Unión Europea o en países o territorios con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria, con el límite de 1.500 euros, computables durante cada año natural. Dicha exención no será aplicable a los rendimientos obtenidos a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRnR por su condición de accionista o socio de cualquier tipo de entidad. Esta exención no se aplicará cuando los dividendos y participaciones en beneficios deriven de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Con carácter general, la Sociedad efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 19%.

No obstante, cuando en virtud de la residencia a efectos fiscales del perceptor resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el CDI para este tipo de rentas o la exención, previa acreditación de la residencia fiscal del accionista en la forma establecida en la normativa en vigor. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectivas las retenciones a accionistas no residentes, al tipo que corresponda en cada caso, o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.



De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, la Sociedad practicará una retención sobre el importe íntegro del dividendo al tipo del 19% y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten en la forma establecida el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual éstos habrán de aportar a la entidad depositaria, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo, un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable; o, en aquellos supuestos en los que se aplique un límite de imposición fijado en un CDI desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, el citado formulario en lugar del certificado) recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso. El certificado de residencia mencionado anteriormente tiene generalmente, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

Cuando resultara de aplicación una exención, o por la aplicación de algún CDI, el tipo de retención fuera inferior al 19%, y el accionista no hubiera podido acreditar su residencia a efectos fiscales dentro del plazo establecido al efecto, aquél podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010. Se aconseja a los accionistas que consulten con sus asesores sobre el procedimiento a seguir en cada caso a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

Por otra parte, el procedimiento recogido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000 que se ha descrito anteriormente no será aplicable respecto de los dividendos o participaciones en beneficios que, con el límite de 1.500 euros, estén exentos de tributación en el IRnR en los términos indicados previamente. En este caso, la Sociedad efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 19%, pudiendo el accionista, en su caso, solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento previsto en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

En todo caso, practicada la retención a cuenta del IRnR o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

(a.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales.

De acuerdo con el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en España por la transmisión de valores o cualquier otra ganancia de capital relacionada con dichos valores, estarán sometidas a tributación por el IRnR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la Ley del IRPF. En particular, las

ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones tributarán por el IRnR al tipo del 19%, salvo que resulte aplicable una exención interna o un CDI suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho CDI.

En este sentido estarán exentas, por aplicación de la ley interna española, las ganancias patrimoniales siguientes:

- (i) Las derivadas de la transmisión de las acciones en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- (ii) Las derivadas de la transmisión de las acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando (i) el activo de dicha entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español, o (ii) en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 24 del TRLIRnR.

De acuerdo con lo dispuesto en el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR.

El accionista no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un CDI, el inversor no residente habrá de acreditar su derecho mediante la aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia (en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en dicho país en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable) o del formulario previsto en la Orden que desarrolle el CDI que resulte

aplicable. Dicho certificado de residencia tiene generalmente, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

(b) Impuesto sobre el Patrimonio

Véase el apartado 4.11.2 (B.1) (a.2) anterior.

(c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en ese territorio. Las autoridades fiscales españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan a título lucrativo tributarán generalmente como ganancias patrimoniales de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

Se aconseja a los accionistas no residentes que consulten con sus asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

4.11.3. Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen

La Sociedad en cuanto emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las acciones asume la responsabilidad de practicar la correspondiente retención a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA/EMISIÓN

5.1. Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la Oferta

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la Oferta

El Aumento de Capital No Dinerario estaba sometido a la condición de que el Aumento de Capital Previo se inscribiese en el Registro Mercantil de Madrid, circunstancia que tuvo lugar el 13 de diciembre de 2010.

5.1.2. Importe total de la emisión/Oferta, distinguiendo los valores ofertados para la venta y los ofertados para suscripción; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo de la Oferta

El importe nominal total del Aumento de Capital No Dinerario es de 36.700.935 euros. El Aumento de Capital No Dinerario se ha realizado mediante la emisión y puesta en

circulación de 73.401.870 Nuevas Acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una.

Las Nuevas Acciones se emitieron con una prima de emisión de 7,30 euros por acción, lo que supone una prima de emisión total de 535.833.651 euros, y un importe de emisión unitario (nominal más prima de emisión) de 7,80 euros por acción, siendo el importe total efectivo del Aumento de Capital No Dinerario de 572.534.586 euros.

Las Nuevas Acciones representan un 18,041% del capital social de la Sociedad a la fecha de registro del Folleto.

La totalidad de las Nuevas Acciones fueron suscritas por Prisa Televisión con fecha 28 de diciembre de 2010 mediante la aportación a la Sociedad del íntegro capital social de Sogecuatro, representado por 60.106 acciones ordinarias, de 100 euros de valor nominal cada una. Dicho Aumento de Capital No Dinerario ha quedado inscrito en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 29 de diciembre de 2010.

Por último, la valoración de las acciones ordinarias de Sogecuatro ha sido confirmada por el informe de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., en su condición de experto independiente designado por el Registrador Mercantil de Madrid, de fecha 22 de noviembre de 2010 sobre valoración de aportación no dineraria, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital. En dicho informe, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. concluye que *“en nuestra opinión profesional, de acuerdo con los procedimientos aplicados en nuestro trabajo, la información utilizada, el método de valoración aplicado, y teniendo en cuenta los aspectos relevantes a considerar en la interpretación de nuestro trabajo, todo ello descrito en los apartados anteriores, concluimos que el valor real de la aportación no dineraria prevista a realizar (que el Consejo de Administración de Telecinco cifra en 580 millones de euros), se corresponde, al menos, con el importe del nominal del capital social más la prima de emisión que, como se detalla en el apartado 5 de este informe, está previsto que emita Telecinco como contrapartida de la operación”*.

5.1.3. Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante el que estará abierta la Oferta y descripción del proceso de solicitud

No aplica.

5.1.4. Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la Oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación

No aplica.

5.1.5. Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes

No aplica.

5.1.6. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea por el número de los valores o por importe total de la inversión)

No aplica.

5.1.7. Indicación del plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes, siempre que se permita a los inversores dicha retirada

No aplica.

5.1.8. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

Tal como se ha hecho referencia con anterioridad, la totalidad de las Nuevas Acciones fueron suscritas por Prisa Televisión con fecha 28 de diciembre de 2010 mediante la aportación a la Sociedad del íntegro capital social de Sogecuatro, cuyos términos y condiciones se describen en el referido apartado 5.2.3 del Documento de Registro del Folleto Previo.

La Comisión Ejecutiva de la Sociedad declaró con esa misma fecha el cierre del Aumento de Capital No Dinerario, que se elevó a público ante el Notario de Madrid, D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, y fue inscrito en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 29 de diciembre de 2010.

5.1.9. Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la Oferta

La Sociedad hará pública mediante la presentación en la CNMV del correspondiente hecho relevante la aprobación del presente Folleto.

5.1.10. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos

No aplica.

5.2. Plan de colocación y adjudicación

5.2.1. Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo

No aplica.

5.2.2. En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor tienen intención de suscribir la Oferta, o si alguna persona tiene intención de suscribir más del cinco por ciento de la Oferta

No aplica.

5.2.3. Reglas de adjudicación

No aplica.

5.2.4. Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación

No aplica.

5.2.5. Sobre-adjudicación y «green shoe»

No aplica.

5.3. Precios

5.3.1. Indicación del precio al que se ofertarán los valores. Cuando no se conozca el precio o cuando no exista un mercado establecido y/o líquido para los valores, indicar el método para la determinación del precio de Oferta, incluyendo una declaración sobre quién ha establecido los criterios o es formalmente responsable de su determinación. Indicación del importe de todo gasto e impuesto cargados específicamente al suscriptor o comprador

Las Nuevas Acciones se emitieron con una prima de emisión de 7,30 euros por acción, lo que supone una prima de emisión total de 535.833.651 euros, y un importe de emisión unitario (nominal más prima de emisión) de 7,80 euros por acción, siendo el importe total efectivo del Aumento de Capital No Dinerario de 572.534.586 euros.

5.3.2. Proceso de publicación del precio de Oferta

No aplica.

5.3.3. Si los tenedores de participaciones del emisor tienen derechos de adquisición preferentes y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si ésta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión

No aplica.

5.3.4. En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el precio de Oferta Pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la Oferta Pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas

No aplica.

5.4. Colocación y aseguramiento

No aplica.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión. Esta circunstancia debe mencionarse, sin crear la impresión de que se aprobará necesariamente la admisión a cotización. Si se conocen, deben darse las fechas más tempranas en las que los valores se admitirán a cotización

En virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas y el Consejo de Administración celebrados el día 24 de diciembre de 2010, la Sociedad ha solicitado la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y su incorporación al Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Con fecha de 29 de diciembre de 2010 ha quedado inscrita la escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil de Madrid. La Sociedad ha presentado testimonio notarial de la citada escritura en Iberclear y la CNMV, habiéndose inscrito las Nuevas Acciones como anotaciones en cuenta por Iberclear y las Entidades Participantes.

Las Nuevas Acciones serán admitidas a cotización, salvo imprevistos, previa verificación de la CNMV, en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) con fecha 26 de enero de 2011, y en todo caso no más tarde de los 10 días hábiles siguientes a dicha fecha.

En el supuesto de que se produjeran retrasos en la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores Españolas, la Sociedad se compromete a dar publicidad de forma inmediata de los motivos del retraso en los Boletines de cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en un periódico de tirada nacional, así como a comunicar dicha circunstancia a la CNMV, sin perjuicio de la posible responsabilidad contractual de la Sociedad.

La Sociedad conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones representativas de su capital social en los mercados secundarios organizados antes referidos y acepta cumplirlos.

6.2. Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, estén admitidos ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización

Las acciones de la Sociedad cotizan en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

6.3. Si, simultáneamente o casi simultáneamente con la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren

No aplica.

6.4. Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso

No aplica.

6.5. Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobre-adjudicación o se prevé que puedan realizarse actividades de estabilización de precios en relación con la oferta

No aplica.

7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES

7.1. Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas

No aplica.

7.2. Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores

No aplica.

7.3. Compromisos de no disposición (*lock-up agreements*)

Tal como se ha hecho referencia en el apartado 4.8 de la presente Nota sobre las Acciones, Prisa Televisión se ha comprometido frente a la Sociedad a no transmitir las Nuevas Acciones hasta que, ejercitada la opción según se describe en el Contrato de Opción al que se refiere el apartado 5.2.3.(F.6) del Documento de Registro del Folleto Previo, se obtenga (i) la autorización incondicionada o sujeta a condiciones no sustanciales de las autoridades de competencia, en su caso según dictamine el experto o expertos independientes designados a tal efecto por las partes; o (ii) un acuerdo entre las partes sobre las condiciones impuestas por las autoridades de competencia y, por tanto, hasta que Telecinco no haga efectivos los Derechos Corporativos Adicionales que le confiere el contrato de compraventa y el contrato entre accionistas en Digital+ descritos en el apartado 5.2.3 del Documento de Registro del Folleto Previo. En caso contrario o si se constatare la imposibilidad de hacer efectivos los Derechos Corporativos

Adicionales, se procedería a la amortización de las Nuevas Acciones propiedad de Prisa Televisión, a la entrega de la participación de Telecinco en Digital+ y al abono de un importe adicional por Prisa Televisión o Telecinco, según corresponda, en función del valor de ambas participaciones, según se indica en el referido apartado 5.2.3.(F.6) del Documento de Registro del Folleto Previo. El plazo de ejercicio de la opción será de tres meses a contar desde el primer aniversario de la fecha de cierre (28 de diciembre de 2010).

8. GASTOS DE LA EMISIÓN/OFERTA

8.1. Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión/Oferta

A continuación se incluye, a efectos meramente indicativos, una previsión aproximada de los gastos relacionados con el Aumento de Capital No Dinerario que serán por cuenta de la Sociedad (sin incluir el IVA):

Concepto	Euros (importe estimado)
Notaría, Registro Mercantil y publicidad legal	5.000
Tasas de Iberclear	80.000
Tarifas y cánones de las Bolsas españolas	38.000
Tasas CNMV (admisión)	1.760,21
Gastos legales y otros (incluyendo imprenta, asesoramiento legal y financiero, auditorías y comisión de agencia)	315.000
TOTAL	439.760,21

9. DILUCIÓN

9.1. Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la Oferta

El Aumento de Capital No Dinerario ha supuesto la emisión y puesta en circulación de 36.700.935 nuevas acciones ordinarias de 0,5 euros de valor nominal cada una, lo que representa un 18,041% del capital social de la Sociedad después de ejecutarse el Aumento de Capital No Dinerario.

A la vista de lo anterior, los antiguos accionistas de la Sociedad han visto diluida su participación en el capital de la Sociedad en un 18,041%.

9.2. En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva Oferta

No aplica.

10. INFORMACIÓN ADICIONAL

10.1. Si en la nota sobre los valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores

Uría Menéndez Abogados, S.L.P. ha prestado servicios de asesoramiento legal en derecho español a la Sociedad en relación con el Aumento de Capital No Dinerario.

R

10.2. Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo

No procede.

10.3. Cuando en la Nota sobre los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la Nota sobre los valores

De acuerdo con las exigencias de la Ley de Sociedades de Capital, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con domicilio social en Paseo de la Castellana, 43, 28046 Madrid, y C.I.F. número B-79031290, auditor de cuentas distinto del de Telecinco y designado por el Registrador Mercantil de Madrid, emitió un informe en fecha 22 de noviembre de 2010 sobre la aportación no dineraria del Aumento de Capital No Dinerario, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital.

El texto íntegro del referido informe ha sido puesto a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

10.4. En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información

No procede.

IV. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2010. NUEVOS ACONTECIMIENTOS RELEVANTES DESDE LA APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES DEL DOCUMENTO DE REGISTRO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2010

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 19.4 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, se hace constar la siguiente información complementaria al folleto informativo de la Sociedad aprobado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 18 de noviembre de 2010 (el “**Folleto Previo**”).

5.2. Inversiones

El 3 de diciembre de 2010 se vendieron las participaciones financieras del 5% del capital social que Telecinco aún mantenía en Alba Adriática, S.L. y Kulteperalia, S.L. El precio de venta fue de 1.500 miles de euros en Alba Adriática y 500 miles de euros en Kulteperalia, ambas mediante la compensación de sendos créditos del mismo importe que Telecinco mantenía con dichas sociedades.

Adicionalmente, el 29 de diciembre de 2010 se procedió a capitalizar parte de la deuda adquirida con Endemol. La capitalización de dicha deuda ha sido realizada en importes iguales (8.815 miles de euros) por parte de cada uno de los tres accionistas de dicha sociedad, lo que ha permitido que Mediacinco Cartera, S.L. mantenga el 33,3% del accionariado.

5.2.3. Información sobre las principales inversiones futuras del emisor sobre las cuales sus órganos de gestión hayan adoptado ya compromisos firmes

Una vez cumplidas todas las condiciones suspensivas de la Operación descritas en el apartado 5.2.3.(A) del Documento de Registro del Folleto Previo, el 28 de diciembre de 2010 se completaron los actos de ejecución de dicha Operación. En consecuencia, Telecinco adquirió el íntegro capital social de Sogecuatro y una participación del 22% en Digital+, a cambio de las correspondientes contraprestaciones consistentes en las Nuevas Acciones (18,041% del capital social de Telecinco) y 487.988.380 euros, que fueron satisfechas a Prisa Televisión en la citada fecha. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Opción, Telecinco abonó a Prisa Televisión la cantidad de 5 millones de euros en concepto de precio de la opción.

Con posterioridad a la suscripción por Prisa Televisión de las Nuevas Acciones y a la ejecución del Aumento de Capital No Dinerario, con motivo de determinados ajustes en la contraprestación debida por Telecinco a Prisa Televisión conforme al Contrato de Integración que se describen en el párrafo (F.2) del apartado 5.2.3 del Documento de Registro del Folleto Previo, Prisa Televisión transmitió a Telecinco 2.866.972 Nuevas Acciones para aplicar el ajuste por importe de 25.000.000 euros acordado entre las

partes. Tras dicha transmisión, el porcentaje de participación de Prisa Televisión en la Sociedad quedó fijado en el 17,336% del capital, representado por 70.534.898 acciones.

Asimismo, en la misma fecha de 28 de diciembre de 2010 se otorgaron los contratos de pignoración referidos en el apartado 4.8 del presente Folleto.

14.1. Nuevos consejeros

Tal como se acordó en el Contrato de Integración (v. apartado 5.2.3.(F.2) del Documento de Registro del Folleto Previo), como consecuencia de la suscripción del 18,041% del capital de Telecinco, el Grupo Prisa tiene derecho a designar a dos miembros del Consejo de Administración.

En consecuencia, la Junta General de Accionistas celebrada el 24 de diciembre de 2010 acordó incrementar en dos el número de miembros del Consejo de Administración, pasando éste de 13 a 15 miembros y procedió a nombrar como nuevos Consejeros dominicales de la Sociedad a D. Manuel Polanco Moreno y D. Juan Luis Cebrián Echarri, por el plazo estatutario de 5 años.

Está previsto que, en la próxima sesión que celebre el Consejo de Administración de Telecinco, (i) los indicados nuevos consejeros acepten sus cargos, (ii) D. Manuel Polanco Moreno sea designado Vicepresidente del Consejo de Administración y vocal de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y (iii) D. Juan Luis Cebrián Echarri sea designado vocal de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

D. Manuel Polanco Moreno

D. Manuel Polanco Moreno es licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Autónoma de Madrid.

D. Manuel Polanco Moreno ha desarrollado toda su actividad profesional en Prisa. En 1991 fue nombrado director de Santillana Chile y en 1992, presidente de Santillana Perú. En 1993, se desplazó a Ciudad de México como director general del diario La Prensa y para impulsar la edición mexicana de *El País*.

A finales de 1996, D. Manuel Polanco Moreno asumió desde Miami la dirección internacional del Grupo Editorial Santillana en América. A su regreso a España, en 1999, fue nombrado presidente de Gerencia de Medios (GDM) y del Grupo Empresarial de Medios Impresos (GMI). En 2005 fue nombrado consejero delegado de Media Capital, hasta que en 2009 asumió la Dirección General de Coordinación de Negocio en Prisa.

D. Manuel Polanco Moreno es presidente de Prisa Televisión desde octubre de 2010; consejero de Prisa y miembro de su Comisión Ejecutiva.

D. Juan Luis Cebrián Echarri

D. Juan Luis Cebrián Echarri es consejero delegado del Grupo Prisa y presidente de su Comisión Ejecutiva, consejero delegado de Diario El País, vicepresidente de Prisa

Televisión, escritor y miembro de la Real Academia Española. Estudió Filosofía en la Universidad Complutense y se graduó por la Escuela Oficial de Periodismo de Madrid en 1963. Fue miembro fundador de la revista Cuadernos para el diálogo (1963) y de 1963 a 1975 trabajó como redactor jefe y subdirector de los diarios Pueblo e Informaciones de Madrid. También dirigió los Servicios Informativos de Televisión Española.

D. Juan Luis Cebrián Echarri fue director de los servicios informativos de Televisión Española y el director-fundador del diario El País, que dirigió desde 1976 hasta noviembre de 1988. Desde noviembre de 1988 es consejero delegado de Prisa.

D. Juan Luis Cebrián Echarri cuenta con numerosos premios periodísticos, entre ellos: 'Director Internacional del Año', concedido por la World Press Review de Nueva York (1980); Premio Nacional de Periodismo de España en 1983; la Medalla a la Libertad de Expresión de la F. D. Roosevelt Four Freedom Foundation y la Medalla de Honor de la Universidad de Misuri (1986); y el Premio Internacional Trento de Periodismo y Comunicación (1987). Ha sido distinguido por diversas universidades latinoamericanas y es autor de numerosos libros de ensayo y ficción.

14.2 Conflictos de intereses de los órganos de administración, de gestión y de supervisión, y altos directivos

Los nuevos miembros del Consejo de Administración de Telecinco ejercen las funciones y cargos que se detallan en sus respectivos currículum. Asimismo, a continuación se da cuenta de la realización por D. Manuel Polanco Moreno y D. Juan Luis Cebrián Echarri por cuenta propia o ajena, de actividades del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de Telecinco, sin incluir los cargos desempeñados en las filiales del Grupo Telecinco.

Consejero	Denominación social	Funciones
D. Manuel Polanco Moreno	Promotora de Informaciones, S.A.	Consejero
	Prisa Televisión, S.A.U	Presidente
	Diario As, S.L.	Presidente
	DTS, DISTRIBUIDORA DE TELEVISIÓN DIGITAL, S.A.U.	Presidente
	Chip Audiovisual, S.A.	Consejero
	Vertex, SGPS, S.A.	Presidente
	Plural Entertainment Portugal, S.A.	Presidente
	Med Cap Technologies - Desenvolvimento eComercialização e Sistemas de Comunicação, SA.	Presidente
	TVI - Televisão Independente, SA	Presidente
	Media Capital Produções- Investimentos, SGPS, S.A	Presidente
	MCP-Media Capital Produções, S.A	Presidente
	Diario El Pais, S.L.	Consejero

Consejero	Denominación social	Funciones
D. Manuel Polanco Moreno	Prisa Digital, S.L.	Consejero
	Prisa División Internacional, S.L.	Consejero
	Instituto Universitario de Posgrado, S.A.	Consejero
	Grupo Media Capital, SGPS, S.A.	Consejero
	Prisa INC	Consejero
	Productora Canaria de Programas, S.A.	Consejero
	Sociedad Canaria de Televisión Regional, S.A.	Consejero
	Plural Jempsa SL	Consejero Delegado Mancomunado
	Tesela Producciones Cinematográficas, S.L.	Administrador Solidario
	Plural Entertainment España, S.L.U	Administrador Solidario
	Plural Entertainment Canarias, S.L.U	Administrador Solidario
D. Juan Luis Cebrián Echarri	Promotora de Informaciones, S.A.	Consejero Delegado y Presidente de la Comisión Ejecutiva
	Diario El Pais, S.L.	Consejero Delegado
	Prisa Televisión, S.A.U	Vicepresidente
	Grupo Media Capital, SGPS, S.A.	Consejero
	Prisa División Internacional, S.L.	Representante del Presidente y Consejero Delegado "Promotora de Informaciones, S.A.
	Ediciones El Pais, S.L.	Representante del Administrador Único Diario El Pais, S.L
	Promotora de Actividades America 2010, S.L.	Presidente
	Promotora de Actividades America 2010 México, S.A. de CV	Presidente y Consejero Delegado
	Promotora de Actividades America 2010 Colombia LTDA	Presidente
	Prisa Inc	Presidente y Consejero Delegado

Acciones y opciones de compra de acciones

A continuación se acompaña un detalle de las participaciones en el capital social de la Sociedad de los miembros de su consejo de administración conforme a la información con la que cuenta la Sociedad a la fecha del presente Folleto:

Consejero	Nº de derechos de voto directos	Nº de derechos de voto indirectos	Total derechos directos e indirectos	% sobre el total derechos de voto
Don Alejandro Echevarría Busquet	47.023	0	47.023	0,012
Don Paolo Vasile	8.426	0	8.426	0,002
Don Ángel Durandez Adeva	4.237	0	4.237	0,001
Don Francisco de Borja Prado Eulate	670	6.885	7.555	0,002
Don José Ramón Álvarez Rendueles	17.640	654	18.294	0,004
Don Massimo Musolino	7.494	10	7.504	0,002
TOTAL	85.490	7.549	93.039	0,023

El porcentaje total de acciones de la Sociedad en poder del Consejo de Administración asciende al 0,023% del total.

17.1 Empleados

A la fecha de cierre de la Operación, el número de empleados del Grupo Telecinco ascendía a 1.105. Incorporando a dicha cifra el número de empleados procedentes del perímetro de sociedades de Sogecuatro, la plantilla total del Grupo Telecinco era de 1.571 empleados.

Asimismo, el pasado 28 de diciembre de 2010 CNN+ dejó de emitir como canal de noticias 24 horas en abierto. En base a los acuerdos firmados entre TELECINCO y PRISA en el ámbito de la operación, dicha decisión fue tomada por PRISA. A partir de dicha fecha TELECINCO ha cubierto la emisión de dicho canal con el contenido de Gran Hermano las 24 horas del día. Los empleados que realizaban su labor en relación con el indicado canal han pasado a realizar otras labores en el seno del Grupo, salvo en los supuestos en que se han producido bajas voluntarias.

18.1. Accionistas significativos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en el siguiente cuadro se detallan las personas que poseen participaciones significativas directas e indirectas en el capital social de Telecinco, a la fecha del presente Folleto, según las comunicaciones realizadas por sus respectivos titulares a la CNMV:

Nombre o denominación social del accionista	% sobre el número de derechos de voto directos	% sobre el número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
Silvio Berlusconi	-	41,552	41,552
<i>Mediaset, S.p.A.</i>	<i>0,333</i>	<i>41,218</i>	<i>41,552</i>
<i>Mediaset Investimenti,</i>	<i>41,218</i>	-	<i>41,218</i>

Nombre o denominación social del accionista	% sobre el número de derechos de voto directos	% sobre el número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
<i>S.p.A.</i>			
FMR LLC	-	3,035	3,035
Promotora de Informaciones, S.A.	-	17,336	17,336
<i>Prisa Televisión, S.A. Unipersonal</i>	17,336		17,336
Tweedy Browne Company LLC	-	4,408	4,408

D. Silvio Berlusconi es titular, a través de Fininvest S.p.A., del 38,98% de Mediaset, S.p.A. (y designa a la mayoría de sus consejeros). Mediaset, S.p.A., a su vez, posee un 41,552% de los derechos de voto de la Sociedad (un 0,333% de modo directo y un 41,218% de modo indirecto a través de su filial íntegramente participada Mediaset Investimenti, S.p.A.).

En cuanto a la participación indirecta de Promotora de Informaciones, S.A. (Prisa) se deja constancia de que el titular directo es su filial Prisa Televisión, S.A. Unipersonal.

18.3. En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, declarar si el emisor es directa o indirectamente propiedad o está bajo control y quién lo ejerce, y describir el carácter de ese control y las medidas adoptadas para garantizar que no se abusa de ese control

Tal como se ha hecho referencia con anterioridad, D. Silvio Berlusconi controla la Sociedad a través de su participación indirecta en el grupo Mediaset, que ha designado a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración de Telecinco.

21.1.1. Importe del capital emitido, y para cada clase de capital social

El importe nominal del capital de Telecinco emitido a la fecha del presente Folleto asciende a 203.430.713 euros, representado por 406.861.426 acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 406.861.426, ambas inclusive.

21.1.3. Número, valor contable y valor nominal de las acciones del emisor en poder o en nombre del propio emisor o de sus filiales

A la fecha del presente Folleto, tras la ejecución del Aumento de Capital Previo y el Aumento de Capital No Dinerario y la transmisión por Prisa Televisión en favor de Telecinco de 2.866.972 Nuevas Acciones en virtud de los ajustes previstos en el Contrato de Integración que se describen en el párrafo F.2 del apartado 5.2.3 del Documento de Registro del Folleto Previo, el porcentaje de acciones propias titularidad de Telecinco ha variado desde un 1,44% a un 1,578% del capital de la Sociedad. Con la salvedad de las transmitidas por Prisa Televisión de conformidad con los ajustes

pactados, las acciones de la autocartera fueron adquiridas mayoritariamente para dar cobertura a los planes de opciones descritos en el apartado 17.3 anterior.

Ninguna sociedad del grupo es titular de acciones de la Sociedad.

21.1.7. Evolución del capital social, resaltando la información sobre cualquier cambio durante el periodo cubierto por la información financiera histórica

Con posterioridad al 18 de noviembre de 2010, y tal como se hace referencia en el apartado 3.2. de la Nota sobre las Acciones, la Sociedad ha realizado las siguientes operaciones:

- (i) Con fecha 13 de diciembre de 2010 quedó inscrito en el Registro Mercantil de Madrid el Aumento de Capital Previo y, como consecuencia de ello, el importe nominal del capital social de la Sociedad emitido a dicha fecha ascendía a 166.729.778 euros, representado por 333.459.556 acciones. Asimismo, la prima de emisión se vio aumentada en 455.792.925 euros.
- (ii) Asimismo, con fecha 29 de diciembre de 2010 quedó inscrito en el Registro Mercantil de Madrid el Aumento de Capital No Dinerario objeto del presente Folleto.

Tras la referida inscripción, el importe nominal del capital social de la Sociedad asciende en la actualidad a 203.430.713 euros, representado por 406.861.426 acciones. Asimismo, la prima de emisión se vio aumentada en 535.833.651 euros, por lo que la prima de emisión total a la fecha de la presente Nota sobre las Acciones asciende a 1.028.639.576 euros.

En Madrid, a 24 de enero de 2011

Gestevisión Telecinco, S.A.
P.p.

D. Massimo Musolino
Director General de Gestión de Operaciones

Gestevisión Telecinco, S.A.
P.p.

D. Mario Rodríguez Valderas
Secretario General y del Consejo de Administración